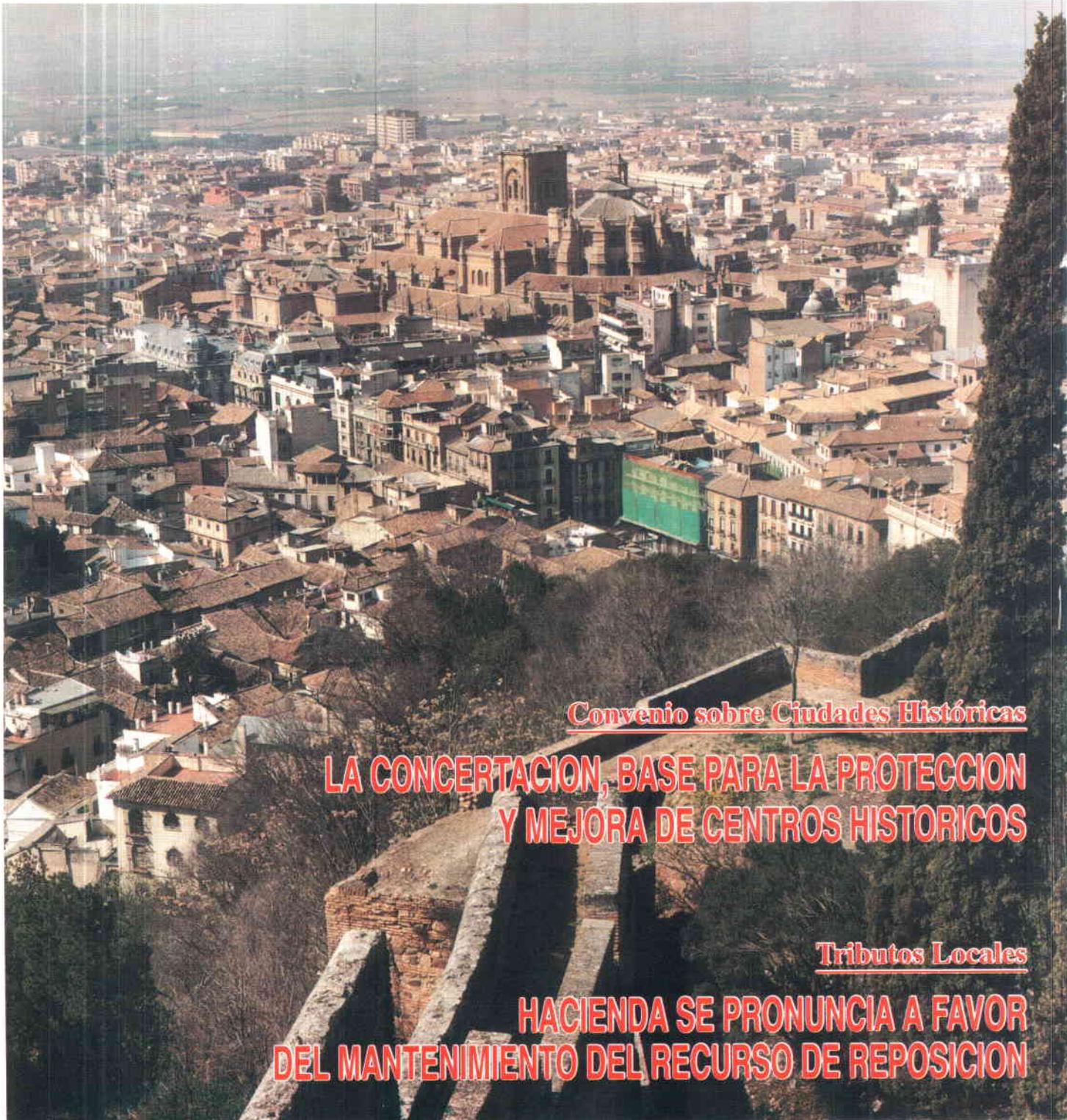




carta local

Boletín Informativo de la Federación Española de Municipios y Provincias
Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa

N.º 39
Junio 1993



Convenio sobre Ciudades Históricas

**LA CONCERTACION, BASE PARA LA PROTECCION
Y MEJORA DE CENTROS HISTORICOS**

Tributos Locales

**HACIENDA SE PRONUNCIA A FAVOR
DEL MANTENIMIENTO DEL RECURSO DE REPOSICION**

II JORNADA DE SEGUROS PARA LAS ADMINISTRACIONES LOCALES

SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS

Madrid,
21 de junio
de 1993



Secretaría de las Jornadas:
Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP
C/ Nuncio, 8
28005 - MADRID
Teléfono: (91) 365 94 01
Fax: (91) 365 24 16

PROGRAMA

09,30 h.	RECOGIDA DE DOCUMENTACION	12,15 h.	" RIESGOS PERSONALES: PREVISION Y COBERTURA COLECTIVA " Jorge Elliott Subdirector General de Seguros La Estrella
10,00 h.	APERTURA Antonio Luis Hernández Hernández Secretario General de la FEMP.	13,45 h.	PAUSA
10,15 h.	" GESTION DE RIESGOS Y DESARROLLO DEL SEGURO PARA CORPORACIONES LOCALES EN EL REINO UNIDO " Peter Heap Director Regional de Sedgwick UK.	16,15 h.	" EL SECTOR ASEGURADOR EN EL MOMENTO ACTUAL " Jaime Varela Consejero Delegado de Seguros La Estrella
11,00 h.	" EL ASEGURAMIENTO DE LAS CORPORACIONES LOCALES EN FRANCIA " Jean-Françoise Berte Delegado General del Grupo Le Blanc Nicolay	17,00 h.	" EXPERIENCIAS DEL SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA FEMP " Pedro Tomey Director General de Proases
11,45 h.	PAUSA	17,45 h.	CLAUSURA " Antonio Luis Hernández Hernández Secretario General de la FEMP



FEDERACION ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

PROASES, S.A.
Correduría de Seguros



CONSEJO DE MUNICIPIOS
Y REGIONES DE EUROPA
SECCION ESPAÑOLA

SUMARIO

4

ACTUALIDAD

Convenio sobre Ciudades Históricas.
La concertación, base para la protección
y mejora de los cascos históricos.

7

Tributos Locales: Hacienda se pronuncia
a favor del mantenimiento del Recurso
de Reposición.

Ciclo de Jornadas sobre la Ley
de Régimen Jurídico.

Cotización a la Seguridad Social:
Aplicación de coeficientes reductores.

10

Comisión Nacional de Administración
Local: Informe favorable a la distribución
de las cuotas del IAE.

Informe sobre el Sector Público Local:
Empeora la situación financiera
de las Corporaciones Locales

La FEMP impulsa la descentralización
de la gestión tributaria provincial

17

NOTICIAS DE LA OICI

21

INTERNACIONAL

Encuentros sobre asociacionismo
municipal en América Latina

23

Estudio: Programas de Garantía Social.
Un instrumento eficaz para la reinserción
educativa y laboral

26

JURISPRUDENCIA

Última doctrina jurisprudencial
sobre viviendas de maestros

32

CMRE

Jacques Chaban-Delmas, Presidente
de la Sección Francesa del CMRE:
"Todos los intentos de reagrupación
de municipios han fracasado".

SEGURIDAD SOCIAL



a integración de los funcionarios de la Administración Local en el Régimen General de la Seguridad Social ha supuesto un hito importante de cara a la mejora de la protección social de este colectivo y, seguramente, un punto de partida para la incorporación de otros mutualistas de la Función Pública.

La FEMP venía estudiando esta posibilidad desde la IV Asamblea General, en la que se analizaron los problemas que sobre la viabilidad de la MUNPAL se habían puesto de manifiesto por los diversos estudios realizados al efecto. Finalmente, la integración se produjo el pasado 2 de abril y supone, a grandes rasgos, la garantía plena de protección social para los futuros funcionarios locales; el establecimiento de un período de transitoriedad para los actuales, que contempla un sistema de pensiones suficientes en cuanto a cómputo y cuantía; y un paso importante de cara a la homologación de las condiciones de protección y el establecimiento de un nuevo marco jurídico de los empleados públicos.

La FEMP ha realizado un gran esfuerzo de información entre todas las Corporaciones Locales para facilitar la integración; en este sentido está estudiando, además, la posibilidad de constituir una Mutua que garantice la cobertura de los riesgos de enfermedad profesional y accidentes de trabajo de los empleados locales.

Francisco Vázquez Vázquez

Consejo Editorial: Francisco Vázquez Vázquez, Miguel Angel Pino Menchén, Francisco Tomey Gómez, Herminio Trigo Aguilar, José Vicente León Fernández, Antonio Luis Hernández Hernández.

Consejo de Redacción: Pilar Aldanondo Ochoa, Juan Antonio Martínez Peinado, José Nuño Riesgo, Fernando Porto Vázquez.

Director: Jesús Díez Lobo.

Redactora Jefe: Angeles Junquera.

Secretaría de Redacción: Paloma Goicoechea.

Colaboradores: Gonzalo Brun Brun, Julio Fernández Gallardo, Jose Ignacio Martínez de Aragón (Gabinete Técnico); Miguel López Cabanas (Estudios y Programas); José María Velázquez (Deportes); Gabriel Sánchez Mora (Bienestar Social); Fernando López Fernández, Luz Romero (Internacional); Enrique Orduña (OICI).

Fotos: Pedro Ferrer.

Producción: Pedro Lozano.

Carta Local no comparte necesariamente las opiniones vertidas por sus colaboradores.

Redacción: Nuncio, 8. 28005 Madrid. Telf.: 365 94 06. Fax 365 24 16. **Imprime:** Talleres Gráficos Peñalara, S. A. Fuenlabrada (Madrid). Dep. L. M-2585. 1990.

Convenio sobre ciudades históricas

LA CONCERTACION, BASE PARA LA PROTECCION Y MEJORA DE CASCOS HISTORICOS

La coordinación y concertación entre las distintas Administraciones Públicas y otros agentes privados debe constituir la base para acometer actuaciones de protección y mejora de los centros históricos de las ciudades. Así se reconoce en un convenio marco de colaboración para actuar en ciudades históricas suscrito entre la FEMP y los Ministerios de Cultura y Obras Públicas y Transportes. La firma se produjo el pasado 7 de mayo entre el Presidente de la FEMP, Francisco Vázquez Vázquez, y los Ministros de Cultura, Jordi Solé Tura, y de Obras Públicas y Transportes, José Borrell Fontelles.

Este convenio, que da cumplimiento a un mandato en este sentido efectuado por el Senado el pasado mes de abril, se convierte en un instrumento idóneo para la realización de actuaciones coordinadas en los cascos históricos de numerosas ciudades españolas, que podrán presentar planes integrales específicos e individualizados.

Entre los objetivos que pretende en sus enunciados figuran los siguientes:

- Aumentar la calidad de vida de los ciudadanos, consiguiendo unas condiciones ambientales y funcionales, adecuadas a las actividades que se desarrollen.
- Equilibrar la estructura física y social de la ciudad, evitando que el centro se convierta en un lugar unifuncional y procurando un equilibrio de su población, tanto en lo que se refiere a segmentos de edad, como a los niveles de renta.
- Evitar la degradación de ciudades especialmente valiosas, recuperando



el espacio público y el patrimonio edificado y manteniendo y mejorando su calidad, desde el punto de vista de una rehabilitación integral.

- Facilitar la actividad económica del turismo, aunque dentro de una línea de "turismo sostenible", acorde con

Una Comisión de Concertación valorará los planes de las distintas ciudades y propondrá los criterios y ámbitos de actuación

la capacidad de acogida de este tipo de áreas urbanas.

Las partes firmantes se proponen llegar a una serie de compromisos entre los que destacan los siguientes:

- Replantearse la movilidad en el sentido de limitar los efectos negativos del uso del automóvil; priorizar la

accesibilidad peatonal recuperando la calle como lugar de relación y estancia; y potenciar el transporte colectivo con sistemas adecuados a los tejidos históricos.

- Rediseñar la red de espacios colectivos o públicos, como eje fundamental de la vida ciudadana y campo de acción prioritario de la actividad pública, en coordinación con las actuaciones sobre el medio ambiente urbano, de recuperación de elementos naturales o de mejora de servicios e infraestructuras.

- Armonizar las diversas actuaciones de restauración, rehabilitación y conservación, siguiendo para ello las recomendaciones y criterios aceptados tanto en el ámbito nacional, como en los organismos y foros internacionales.

- Proteger y mejorar el patrimonio arquitectónico, como elemento fundamental en la configuración de la

imagen urbana y de las políticas de rehabilitación.

CONCERTACION

El convenio preconiza la concertación entre todas las Administraciones Públicas y otros agentes de carácter privado que pudieran intervenir en una acción global sobre los cascos históricos; por lo tanto, propone la redacción y, en su caso aprobación, de Planes Especiales de Protección y Mejora de los Cascos Históricos. De forma especial se propone la concertación de programas de rehabilitación integral, dentro de una estrategia para la ciudad, en los que se incluya la reordenación de la movilidad y la mejora del medio ambiente urbano. Todas las actuaciones deberán realizarse contemplando globalmente a la ciudad, mediante la elaboración de planes que establezca los compromisos de cada Administración. Estos deberán definir las prioridades y recoger el planeamiento y los planes sectoriales vigentes. Una vez concertados, los planes se integrarán dentro del marco del planeamiento de la ciudad a través de los correspondientes procedimientos. Los proyectos previstos deberán ser acordados, igualmente, por la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura, con el fin de facilitar la tra-

MEDIO AMBIENTE URBANO

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes ha elaborado un documento que contiene las bases para un programa sobre Mejora del Medio Ambiente Urbano en ciudades históricas. Entre otras actuaciones, este documento prevé actuaciones como la reordenación de las redes viarias y los espacios públicos, los transportes colectivos (priorización de los accesos peatonales) y la revitalización de las zonas degradadas (destinar edificios históricos a centros de actividades sociales o económicas). Todo ello, teniendo en cuenta el carácter de "centro vivo" de los cascos históricos, la necesidad de mantener la oferta turística y, sobre todo, su condición urbana: es decir, sus funciones residenciales y de servicios adaptados a los actuales modos de vida. El MOPT ha definido ya varios sectores de intervención para la mejora del medio ambiente urbano, que podrían incluirse en los futuros Planes Especiales previstos en el convenio: se trata de los espacios naturales y la calidad de las aguas; el transporte y la movilidad; las infraestructuras básicas que contemplan el control y la renovación del estado de las redes de servicios; equipamientos y rehabilitación de contenedores; viviendas y turismo. ■

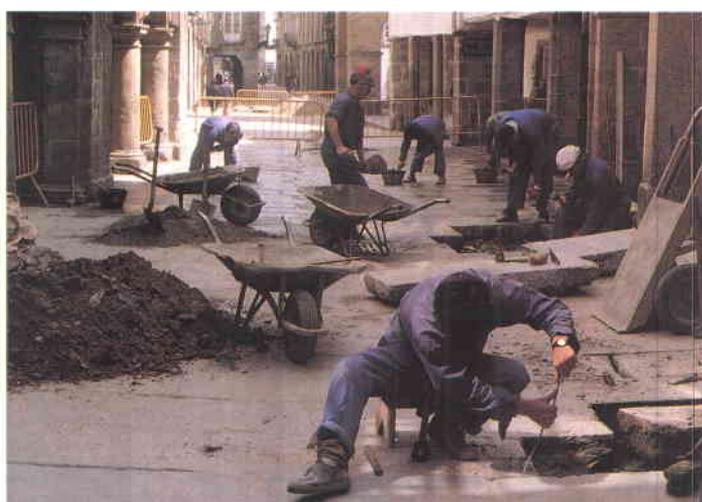
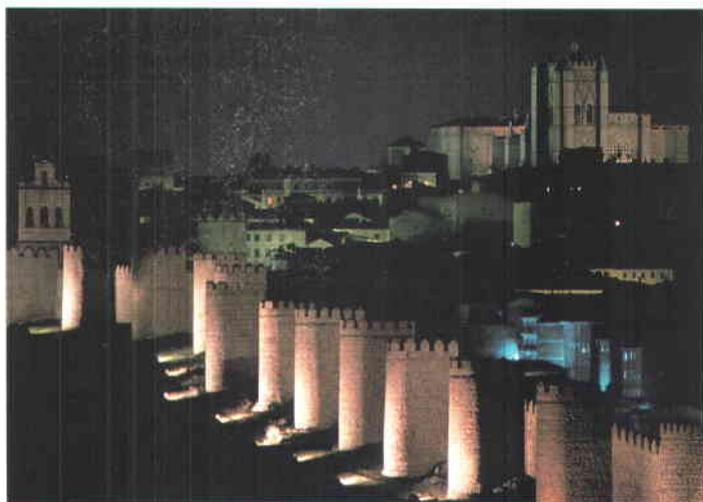
mitación y ejecución de cada proyecto como "obra cultural".

El MOPT se compromete, en este convenio, a financiar estudios o proyectos piloto de actuaciones en ciudades históricas, con el fin de ir desarrollando metodologías y formas de intervención adecuadas que puedan servir para la gestión de centros históricos.

COMISION DE CONCERTACION

Una Comisión de Concertación, integrada por seis miembros representantes de las distintas Administraciones firmantes del convenio, se ocupará de valorar los planes que presente cada ciudad y de proponer los criterios y los ámbitos de actuación. Los planes de cada ciudad que se concierten tendrán una programación y un análisis económico-financiero que permita garantizar su viabilidad, así como los compromisos concretos de cada una de las Administraciones.

Los firmantes del convenio destacaron el esfuerzo de colaboración que deben efectuar todas las Administraciones Públicas para conservar, mantener y revitalizar algo de incalculable valor que trasciende incluso a los habitantes y a las propias Administraciones Públicas. ■



A la izquierda, las murallas de Avila, en una panorámica nocturna. A la derecha, operarios reparando el empedrado de una rúa en Santiago de Compostela.

BREVES

La Secretaría de Estado de Educación ha solicitado la colaboración de la FEMP para **obtener material audiovisual que pueda ser emitido en la "Televisión Educativa Iberoamericana"** dentro de su franja de programación sobre medio ambiente. Esta cadena, que empezará a emitir próximamente, está gestionada por una asociación de la que forman parte, hasta el momento, 126 miembros. La cadena tiene previsto emitir dos horas diarias, a través del satélite Hispasat, para los países de Iberoamérica, España y Portugal.

El pasado 30 de abril fue clausurado en Aranjuez un **seminario sobre Educación y Desarrollo Cultural de las Comunidades Locales**, un encuentro en el que expertos de todo el mundo analizaron la relevancia de la Administración Local como plataforma para potenciar la formación y educación de las personas adultas. El seminario fue organizado por el Consejo Internacional de Educación de Adultos, la Federación Española de Universidades Populares y el Ayuntamiento de Aranjuez. Como se sabe, las posibilidades de actuación municipal están recogidas en la Ley de Régimen Local y en algunos aspectos de la LOGSE.

España ha presentado ante la OCDE un proyecto de **Plan Nacional de Desarrollo Local y Empleo**, en cuya elaboración ha intervenido la FEMP, que contempla la participación conjunta de las tres Administraciones y el sector privado bajo la coordinación de un organismo estatal creado especialmente para ello. El INEM, sería el marco más adecuado para la creación del citado organismo, ya que cuenta con una estructura territorial que incluye más de 700 oficinas y ha firmado convenios de cooperación con numerosos Ayuntamientos. El proyecto parte del principio de la cofinanciación de actuaciones para la creación de empleo y rechaza las subvención para la creación de empresas.

El Gobierno ha aprobado un Real Decreto, publicado en el BOE del pasado 4 de mayo, por el que se regula el **Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (FIP)**. El texto contiene modificaciones del FIP impuestas por la reciente suscripción de los acuerdos sobre formación continua en las empresas, por el Programa Nacional de Formación Profesional y por el avance de los traspasos de la gestión de la Formación Profesional Ocupacional a las Comunidades Autónomas. El Plan FIP va a programar cursos para que puedan formarse anualmente alrededor de 200.000 desempleados. A esto hay que añadir el Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios que incluye la formación de 43.500 alumnos al año.

El día 21 del presente mes se celebrarán las **II Jornadas sobre Seguros para las Administraciones Locales**, organizadas por el Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP. El encuentro servirá para conocer la situación actual del sector asegurador español y para presentar experiencias llevadas a cabo en otros países de la Comunidad Europea. Durante las Jornadas también serán presentadas las diferentes soluciones que el Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP puede ofrecer a las Corporaciones Locales. ■

VICTOR MENTXAKATORRE DEJA LA DIRECCION DE EUDEL

A finales del pasado mes de abril, cesó como Director de la Asociación de Municipios Vascos (EUDEL), Víctor Mentxakatorre, con motivo de su jubilación.

Víctor Mentxakatorre ocupaba este cargo desde 1985. Nació en la localidad vizcaína de Plencia en 1931; estudió Derecho y Graduado Social y se diplomó en Organización y Métodos por el Instituto de Estudios de Administración Local (IEAL).

Comenzó su trayectoria profesional en 1961, tras ingresar en el Cuerpo de Interventores y, posteriormente, en el de Secretarios de Primera Categoría. Trabajó como Interventor en los Ayuntamientos de Galdácano, Guernica, Aranda de Duero y Salamanca, donde recibió la Medalla de Plata de la Ciudad como reconocimiento a su labor. En 1976, por un concurso de méritos, fue nombrado Interventor de la Diputación de Guipúzcoa.



Entre 1980 y 1985 fue Viceconsejero de Administración Local del Gobierno Vasco; desde este puesto participó activamente en los estudios para la configuración de la Administración Local vasca.

Durante su etapa como Director de EUDEL, Víctor Mentxakatorre fue también miembro del Tribunal Económico-Administrativo de Vizcaya y autor, coordinador y director del proyecto "Puerto y Ciudad" de la Comunidad Europea. ■

FALLECIO PILAR BRABO

El pasado 21 de mayo falleció en Madrid Pilar Brabo Castells, Directora General de Protección Civil, a consecuencia de una enfermedad irreversible.

Pilar Brabo, que contaba 50 años, se destacó por su lucha para el restablecimiento de la democracia en el anterior régimen; fue miembro del Comité Central del PCE y Diputada de este partido por Alicante. Tras afiliarse al PSOE, fue Gobernadora Civil de Castellón de la Plana y, desde 1988, Directora General de Protección Civil.

Desde este cargo colaboró de forma entusiasta con las Corporaciones Locales; a ella se deben, entre otras muchas cosas, la Norma Básica de Protección Civil, los Planes para la Preven-



ción de Incendios Forestales y el Programa de Acogida de Refugiados de la antigua Yugoslavia, que se está desarrollando en la actualidad. Precisamente sobre este tema concedió una entrevista a Carta Local, que publicamos el pasado mes de marzo. ■

TRIBUTOS LOCALES

HACIENDA SE PRONUNCIA A FAVOR DEL MANTENIMIENTO DEL RECURSO DE REPOSICION

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha venido a suprimir el recurso de reposición, lo que en el ámbito de la Administración Local va a tener una incidencia notable. No obstante, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la citada Ley, se han planteado dudas y vertido distintas interpretaciones sobre la subsistencia de este recurso en materia tributaria.

Al objeto de clarificar la situación, la FEMP elevó consulta a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, cuya contestación reproducimos a continuación y en la cual se pronuncia en favor de la subsistencia de los procedimientos de revisión en vía administrativa de actos de gestión dictados en materia de tributos locales y, por lo tanto, del recurso de reposición.

En contestación, la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales manifiesta lo siguiente:

1º. La Ley 30/1992 ha sido dictada, como resulta de lo manifestado en su propia Exposición de Motivos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18ª de la vigente Constitución Española por el que se dispone que el Estado tiene competencia exclusiva sobre, entre otras materias, las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y por consiguiente su finalidad exclusiva es la regulación de dichas bases. Ahora bien, la materia tributaria no se considera como formando parte integrante del mencionado régimen, sino que la facultad de regular su contenido viene atribuida al Estado por un motivo distinto cual es la potestad originaria para establecer tributos reconocida al mismo Estado por otro precepto de la misma Constitución, cual es artículo 133.1 de la misma; esta consideración se refuerza desde la óptica de las Haciendas Locales si se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuando dice que "Tienen la consideración de bases del Régimen Jurídico Financiero de la Administración Local, dictadas al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución, los preceptos contenidos en la presente Ley, salvo los que regulan el sistema tributario local, dictados

en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución...".

Como lógica consecuencia de lo anterior, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, bajo la rúbrica "Procedimientos administrativos en materia tributaria", preceptúa, en su primer apartado que "Los procedimientos administrativos en materia tributaria y, en particular, los procedimientos de gestión, liquidación, comprobación, investigación y recaudación de los diferentes tributos se regirán por su normativa específica y, subsidiariamente, por las disposiciones de esta Ley", añadiendo en su apartado segundo que "la revisión de actos en vía administrativa en materia tributaria se ajustará a lo dispuesto en los artículos 153 a 171 de la Ley General Tributaria y disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación de la misma".

2º. El contenido del apartado segundo antes citado debe entenderse en su justo contexto. En efecto, aunque la referencia legal expresa contenida en el mismo parece afectar exclusivamente a los procedimientos de revisión en vía administrativa de actos de gestión tributaria dictados por el Estado, no cabe interpretar ello como que a virtud de tal remisión queda derogada la normativa específica aplicable a los mismos procedimientos revisorios cuando se refieran a actos de gestión tributaria dictados por Entidades Locales; antes bien debe concluirse, en base a lo expuesto en el apartado 1º anterior de esta resolución, que el espíritu del precepto en examen es el que todos los actuales procedimientos de revisión en materia tributaria, con independencia de que los actos revisables hayan sido dictados por la Administración Estatal, la Autonómica o la Local, continuarán en vigor rigiéndose por las normas especiales reguladoras de las mismas vigentes en el presente momento. A esta conclusión se llega, asimismo, si se verifica una interpretación integradora del precepto en estudio poniéndolo en conexión con el apartado uno de la misma Disposición Adicional Quinta de la que forma parte, por cuanto que si en dicho Apartado Uno se preconiza la subsistencia de todos los procedimientos de gestión tributaria, cualquiera que sea la Administración Fiscal que los desarrolle, parece fuera de lógica considerar que dicha subsistencia se restrinja en el campo de los procedimientos revisores exclusivamente al área estatal.

A la vista de lo anterior cabe concluir que debe considerarse implícitamente declarado como subsistente por la Disposición Adicional Quinta, segundo apartado, de la Ley 30/1992, al recurso de reposición contra actos de gestión tributaria dictados por Entidades Locales en el ámbito de su competencia, establecido por el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y desarrollado por el artículo 14.4 de la Ley 39/1988;

3º. Por los motivos antecitados, el Anteproyecto del Real Decreto por el que se modifican determinados procedimientos tributarios, actualmente en tramitación, tras declarar en su Exposición de Motivos que "la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, consciente de las peculiaridades de las actuaciones administrativas en materia tributaria, permite que los procedimientos tributarios se rijan por su normativa específica, sin perjuicio de la aplicación subsidiaria de aquélla", declara en su Anexo I expresamente subsistente al "Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo frente a actos dictados por Entidades Locales en materia de tributos locales regulado en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales". En el articulado se señala, por lo que a este recurso se refiere, un plazo de un mes, como máximo, para la resolución de los mismos; y, por otra parte, se le incluye también en el Anexo IV como procedimiento en el que el silencio administrativo surte efectos denegatorios, siendo precisa la regulación de estos extremos toda vez que actualmente no se contenía sobre ellos pronunciamiento alguno en los mencionados artículos 108 y 14.4 y la resolución de las cuestiones que planteaban en torno a los mismos se realizaba por aplicación subsidiaria de los artículos 52 a 55 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, expresamente derogados por la Disposición Derogatoria 2,c) de la Ley 30/1992.

4º. Como resumen de todo lo manifestado debe entenderse que la normativa actual reguladora de los procedimientos de revisión en vía administrativa de actos de gestión dictados en materia de tributos locales no experimentará alteración alguna por la entrada en vigor de la Ley 30/1992. ■

Resoluciones sobre potestad sancionadora, recursos administrativos y derechos de los ciudadanos

CICLO DE JORNADAS SOBRE LA LEY DE REGIMEN JURIDICO

La celebración en La Coruña de dos sesiones de trabajo sobre la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puso fin el pasado mes de abril a un ciclo de jornadas sobre la materia que había comenzado en el mes de febrero. El ciclo fue propiciado por la FEMP y organizado por las diversas ciudades representadas en su Comisión de Función Pública y Seguimiento Legislativo con el fin de estudiar los contenidos de la Ley que mayor incidencia tienen en el ámbito local, especialmente los referidos a la potestad sancionadora de las Administraciones Locales, los recursos administrativos y los derechos de los ciudadanos. Las jornadas, además de las ya mencionadas de La Coruña, tuvieron lugar en Barcelona, Huelva, Málaga, Murcia, Valladolid, Valencia y Zaragoza. En el ciclo destacó la presencia institucional del Ministerio para las Administraciones Públicas y la activa participación del Subsecretario Juan Ignacio Moltó; estuvieron presentes además destacados catedráticos,

profesores, expertos y altos funcionarios de la Administración Local cuyo trabajo y examen de la Ley ha permitido la formulación de diversas conclusiones de carácter general que aparecen resumidas a continuación. En este momento, la Comisión de Función Pública y Seguimiento Legislativo de la FEMP las está estudiando detalladamente con el fin de darles un tratamiento más específico.

La Ley 30/92 es la primera en el Ordenamiento Jurídico español que establece un catálogo de derechos de los ciudadanos y no sólo de los interesados en el procedimiento. Con ello pretende articular las relaciones de éstos con las Administraciones Públicas y adecuar el funcionamiento administrativo a las exigencias del Estado Social y Democrático. La aplicación de la Ley permitirá además subsanar una contradicción estructural en el Derecho Administrativo y otorgar al ciudadano su condición de centro del sistema político y administrativo. La aplicación de la Ley obligará a las Administraciones Públicas a organizarse me-

dante técnicas que satisfagan plenamente las necesidades y pretensiones de los ciudadanos y a incorporar mecanismos de la empresa privada desde la responsabilidad y transparencia.

Sobre la potestad sancionadora, la Constitución reconoce el sometimiento de las Administraciones Públicas al principio de la reserva de Ley; sin embargo no debe interpretarse con excesiva rigidez el principio de "tratamiento unitario" que el texto constitucional otorga en su artículo 25.1 al "ilícito penal" y al "ilícito administrativo". La aplicación de los principios de la potestad sancionadora de la Ley de Régimen Jurídico a las Administraciones Locales plantea algunos problemas en su artículo 129.1, referente a la tipicidad de las infracciones administrativas correspondientes a las diversas Administraciones. En el caso de las Locales, la tipificación y concreción técnica de infracciones y sanciones debe realizarse en orden a su normativa reglamentaria, es decir Reglamentos, Ordenanzas y Bandos.

ADECUACION DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

El Proyecto de Norma de Adecuación de los Procedimientos Sancionadores fue sometido a la consideración de la FEMP previamente a ser dictaminado por el Consejo de Estado.

A tal efecto fueron remitidas, junto con una consideración favorable, diversas enmiendas de mejora técnica que han sido aceptadas en una gran parte, incorporándose al proyecto definitivo de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El Real Decreto pretende la simplificación de los procedimientos sancionadores mediante la configuración de un procedimiento general. Ello sin perjuicio de la competencia de las diversas Administraciones para establecer sus propios procedimientos, por lo que tiene carácter supletorio.

El Real Decreto, que en breve podría estar publicado en el BOE, hace expresa referencia a la Administración Local, reconociendo sus especificidades y considerando sus Ordenanzas como instrumento adecuado tanto para la aprobación de los procedimientos como para "proceder en el ámbito de sus competencias a una tipificación de sus infracciones y sanciones que, sin merma del principio de legalidad, complete y adapte lo contenido en las correspondientes Leyes."

Así se desprende de sus artículos 1.2 y 2. los cuales, en adecuada interpretación del principio de tipicidad legal, permiten a las Ordenanzas la tipificación de infracciones y sanciones previstas por una ley, su concreción y especificación y la graduación de las mismas para la más correcta identificación de las conductas o la más precisa determinación de las sanciones.

Por otra parte, el Real Decreto declara la vigencia de las Ordenanzas locales que, a su entrada en vigor, establezcan tipificaciones

de infracciones y sanciones o procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora en lo que no se opongan o contradigan a la Ley 30/92 y se ajusten a lo previsto en el artículo 2.2 antes citado.

Además, el artículo 2, de forma expresa, alude a la tipificación de infracciones a las Ordenanzas locales, en sintonía con lo prevenido por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cuanto al procedimiento, cabe destacar la simplificación de trámites, la articulación del principio de audiencia permanente, la separación de fases de instrucción y resolución y la posibilidad de terminación anticipada por reconocimiento de la responsabilidad y la previsión de un procedimiento simplificado en el supuesto de infracciones leves a las que pudiera corresponder la imposición de una sanción en su grado mínimo.

En atención a todos estos contenidos, y habida cuenta de las observaciones en su día formuladas por la FEMP, que en gran parte

Cotización a la Seguridad Social

APLICACION DE COEFICIENTES REDUCTORES

El artículo 4 del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen General de los Funcionarios Locales, establece que, a partir del 1 de abril de 1993, la cotización se hará por todas las contingencias de acuerdo con las normas que rigen para el Régimen General, con las excepciones y particularidades previstas en las disposiciones transitorias tercera, cuarta y quinta del Real Decreto.

En este punto, cabe señalar que dada la naturaleza funcional de la prestación de servicios, como recuerda el propio Real Decreto en su parte expositiva, se excluyen de cotización las contingencias correspondientes a Desempleo y al Fondo de Garantía Salarial.

Las mencionadas disposiciones transitorias tercera y cuarta, prevén tipos adicionales de cotización, a cargo de las Corporaciones, para cubrir los costes de integración y para financiar la asistencia sanitaria a los pensionistas.

Es, sin embargo, la transitoria quinta la que más dudas ha originado en materia de cotización, dudas que, en parte, han sido agravadas por el hecho de que algunas Direcciones Provinciales y Administraciones Territoriales de la Tesorería General han aconsejado la aplicación de coeficientes reductores en la cotización correspondiente a los funcionarios. Así, si éstos deben cotizar por contingencias comunes el 4,9 por 100, la aplicación de los coeficientes reductores sobre la cuota minoraría su cotización hasta el tipo 4,69518. Conforme a este criterio, resultaría que los funcionarios integrados a 1 de abril cotizarían por tipos menores que el resto de afiliados a la Seguridad Social, gozando en cambio de idéntica cobertura.

Téngase en cuenta al respecto que los funcionarios afectados por el proceso de integración tienen derecho a las prestaciones por Incapacidad Laboral Transitoria (ILT) y asistencia sanitaria, si bien no las recibirán directamente de la Seguridad Social, sino de la Corporación en la que prestan servicios. Sería absurdo pues reducir cotización por contingencias de las que no están excluidas.

Por el contrario, corresponde a la Corporación, en virtud de lo establecido por la disposición transitoria quinta del Real Decreto, abonar la prestación por incapacidad y asumir el coste de la asistencia sanitaria y prestación farmacéutica. Por eso, el apartado sexto de la disposición citada previene que, como compensación económica por tales costes, las Corporaciones Locales tendrán derecho a aplicar los correspondientes coeficientes reductores de la cotización por el personal activo objeto de integración, en los términos previstos en la normativa vigente para los supuestos de exclusión de asistencia sanitaria e ILT.

A tal efecto, el artículo 15 de la Orden de 18 de enero de 1993, dispone que, en los supuestos de exclusión, el importe a deducir de la cotización se determinará multiplicando por los coeficientes correspondientes, o suma de los mismos, la cuota íntegra resultante de aplicar el tipo único vigente a las correspondientes bases de cotización.

La propia Orden, en su artículo 14.c, especifica que en las empresas excluidas de la contingencia de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el coeficiente será el 0,05, del que será el 0,04 por cuenta de la empresa, y el 0,01 por cuenta del trabajador.

A su vez, la disposición transitoria octava de la Orden remite a la de 16 de enero de 1992 para la determinación de los coeficientes a reducir por las empresas excluidas de la contingencia por asistencia sanitaria en las que, asimismo, se asuman los gastos derivados de la prestación farmacéutica, en cuyo caso, además del coeficiente 0,1342, se reducirá el coeficiente 0,0562, del que el 0,0468 será por cuenta de la empresa y el 0,0094, por cuenta del trabajador.

En definitiva, será únicamente en el boletín de cotización, y no en la nómina del trabajador, donde haya que reflejar la reducción de cotización. A tal fin, la base de cotización por contingencias comunes se multiplica por el tipo del 29,3 por 100 y, la cuota resultante, se le aplica al coeficiente reductor del 0,2404 en el que están incluidas las deducciones por ILT, asistencia sanitaria y prestación farmacéutica y los coeficientes correspondientes del trabajador y de la empresa.

Este es el criterio que mantiene la FEMP; no obstante, habrá que esperar a lo que sobre la cuestión establezca la Dirección General de la Tesorería General, a la que se ha formulado la correspondiente consulta. ■

Contingencia	Coeficientes Reductores		Total
	Empresa	Trabajador	
ILT	0.01	0.04	0.05
Asistencia sanitaria por enfermedad común	0.0224	0.1118	0.1342
Prestación farmacéutica	0.0094	0.468	0.0562
Totales	0.0418	0.1986	0.2404

Otro de los objetivos de la Ley es que la Administración resuelva los expedientes con la mayor celeridad posible y se acomode al plazo de tres meses previsto por la Ley para la terminación de los procedimientos. Desde este punto de vista, los casos de silencio positivo pasan a convertirse en la norma general si las reglas de aplicación no establecen que el acto presunto deba considerarse desestimatorio. Este principio implica que, de manera habitual, la falta de respuesta por parte de la Administración deberá ser considerada por el ciudadano como una respuesta positiva.

En cuanto a la impugnación de los actos administrativos, existe un doble régimen jurídico en función de la materia de los actos; si se trata de actos en materia tributaria, deberá aplicarse lo establecido en la normativa tributaria local recogida en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si son actos locales en general deberá aplicarse el sistema establecido en la Ley 30/92; por ello, en el ámbito local sólo serán impugnables en vía administrativa los actos de los órganos desconcentrados que tienen superior jerárquico. Por otra parte, la Ley de Régimen Jurídico amplía las posibilidades de revisión de oficio de los actos de las Administraciones Públicas y la intervención de los administrados en el procedimiento administrativo; en este sentido, será necesario potenciar estas vías para intentar paliar los perjuicios que comporta la desaparición del recurso de reposición en el ámbito local. ■

han sido recogidas en el texto del Real Decreto, la Comisión Ejecutiva acordó dictaminar favorablemente el proyecto de Real Decreto.

Por último, conviene significar que, según nos ha sido manifestado por el Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, Juan Ignacio Moltó, esta norma será publicada en breve.

Habiéndose ya publicado el Real Decreto 429/93, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, para culminar el desarrollo inmediato de la Ley faltan los Reglamentos sobre concesión de subvenciones, concesiones y autorizaciones administrativas y reconocimiento de derechos económicos y no económicos, cuyos borradores previos, parece ser, están bastante adelantados. ■

José Ignacio Martínez de Aragón

Comisión Nacional de Administración Local, Subcomisión de Régimen Económico

INFORME FAVORABLE A LA DISTRIBUCION DE CUOTAS DEL IAE

La Subcomisión de Régimen Económico-Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local, en reunión celebrada el pasado día 10 de mayo, informó favorablemente el Proyecto de Real Decreto que regula la distribución de las cuotas del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) a que se refiere la Regla Decimoséptima, de su Instrucción, aprobada por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre.

El Proyecto regula la distribución de las cuotas municipales correspondientes a las actividades que se desarrollen en instalaciones o locales que radiquen en más de un término municipal, las correspondientes a la actividad de producción de energía eléctrica en centrales nucleares, las correspondientes a actividades relacionadas con el tráfico portuario que se desarrollen en zonas portuarias que se extiendan sobre más de un término municipal y las cuotas provinciales y nacionales.

Los criterios de distribución de las cuotas provinciales y nacionales coinciden con los que ya apuntábamos en el número de abril de Carta Local, es decir, la población, el número de sujetos pasivos por cuota municipal y el importe total de las cuotas de tarifa municipales.

Las cuotas municipales correspondientes a actividades que se desarrollen en más de un término municipal y a las relacionadas con el tráfico portuario se distribuirán en proporción a la superficie afectada en cada término municipal, y la cuota a distribuir será la de tarifa sin incluir, por tanto, el coeficiente de incremento, el índice de situación ni el recargo provincial. No obstante, se da un tratamiento especial a las cuotas correspondientes a centrales hidráulicas de pro-

ducción de energía eléctrica; con carácter provisional para 1992 y 1993, en tanto se efectúe un estudio en profundidad que permita fijar unos criterios uniformes para todas las centrales, la distribución se realizará conforme a los porcentajes de participación que cada municipio tuviese asignados para la distribución de las cuotas de la antigua Licencia Fiscal si éstos están establecidos y, en otro caso, con arreglo a los siguientes criterios: el 50 por 100 de su importe entre los municipios en cuyo término radiquen las instalaciones de la central, sin incluir el embalse, en proporción a la superficie que en cada uno de ellos ocupen dichas instalaciones, y el 50 por 100 restante entre los municipios sobre cuyo término se extienda el embalse, en proporción a la superficie que en cada uno de ellos ocupe el mismo.

En las cuotas municipales correspondientes a centrales nucleares, el importe a distribuir es también el de la cuota de tarifa y los municipios que participan son aquéllos en cuyo término radiquen las instalaciones de la central, así como aquéllos otros que tengan parte o todo su término municipal en un área circular de 10 kilómetros de radio con centro en la instalación. Dos terceras partes de la cuota se distribuyen en función de la ubicación de las instalaciones, con arreglo a los siguientes porcentajes: el 66 por 100 en función de la superficie de cada término municipal comprendida en la zona bajo control del explotador y el 34 por 100 en función de la superficie de cada término municipal en la que se ubiquen instalaciones especiales. La tercera parte restante se distribuye en función de la ubicación en el área circular definida anteriormente, con arreglo a los porcentajes siguientes: el 50 por 100 en función de la superficie de cada término

municipal comprendida en el área circular de referencia y el otro 50 por 100 en función de la población de cada municipio comprendido en el área circular.

La distribución de las cuotas municipales se realizará por acuerdo del Presidente de la Corporación municipal exactora o, en su caso, por el Organismo competente en la Entidad que tenga atribuida la gestión recaudatoria en el municipio exactor, las cuotas provinciales se distribuirán por acuerdo del Delegado Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente y las cuotas nacionales por acuerdo del Director General de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

También se regulan en el Proyecto los plazos en los que debe hacerse efectiva la distribución, que para las cuotas recaudadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto se fija en los dos meses siguientes a dicha fecha.

Asimismo, el Proyecto regula otros aspectos como el de la delegación de competencias y colaboración entre Administraciones Tributarias en materia de tributos locales, fijando el ámbito territorial de actuación de las Entidades delegadas, y el de la entrega del recargo provincial del IAE a las Diputaciones. En este último aspecto la FEMP ha propuesto una regulación más exhaustiva, la cual será objeto de una nueva norma reglamentaria dado que, por su contenido, no parece adecuado incorporarla al presente Proyecto.

Modificaciones del IAE

La Subcomisión acordó también constituir un grupo de trabajo específico, integrado por representantes de la FEMP

y de la Administración Central, para estudiar las posibles modificaciones que pudieran realizarse en el IAE, una vez analizado el período de implantación.

Catastro

Por otro lado, los representantes del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria informaron del cumplimiento del calendario sobre revisiones catastrales, dado a conocer en junio del pasado año. Las actuaciones se están desarrollando en la forma prevista, sobre todo en lo que se refiere a las actualizaciones pendientes (los 1.224 municipios que se encuentran en situación de implantación catastral). Respecto a las actuaciones normativas, se han cumplido las previsiones en relación con las viviendas VPO, pero han decaído, con motivo de la convocatoria electoral, las modificaciones previstas sobre prórroga forzosa, que estaban incluidas en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Asimismo, se anunció que en el próximo mes de septiembre se iniciarán los trabajos que tendrán efectos en 1995.

La Subcomisión aprobó también el informe sobre la segregación de la Participación en los Ingresos del Estado de las Comunidades Autónomas de Madrid y Cantabria, con la salvedad de que esta segregación no suponga una merma en los ingresos para las Diputaciones Provinciales.

Los representantes locales instaron a la aplicación de las compensaciones por las exenciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica, previstas en las medidas adoptadas para paliar los daños por la sequía.

Finalmente, urgieron a los representantes de la Administración Central a la realización de la liquidación definitiva de la participación en los Tributos del Estado, correspondiente a 1992, y al inicio de las negociaciones sobre la regulación de la participación en el próximo quinquenio. El avance con las previsiones de la liquidación se anunció para este mes de junio. ■

APROBADA LA LEY DE PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

Tras la publicación en el Boletín Oficial del Estado ha entrado en vigor la Ley 5/1993, de 16 de abril, sobre la liquidación definitiva de la participación de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado, correspondiente a 1990.

Esta Ley fija el índice definitivo de evolución de la financiación de las Corporaciones Locales para 1990 en 1,21209666 y habilita un crédito extraordinario en los Presupuestos Generales del Estado por importe de 24.592.500 pesetas con el fin de practicar la liquidación definitiva de la participación de aquéllas en los Tributos del Estado correspondiente al citado ejercicio. Asi-

mismo, introduce algunas modificaciones en las reglas de distribución contenidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1990 y 1991, en particular en lo que afecta a los topes máximos de financiación y al mínimo asignable a cada Entidad Local.

La Ley 5/1993 no va a tener ninguna repercusión económica en las arcas de las Corporaciones Locales, ya que los importes correspondientes a las liquidaciones de 1990 y 1991 fueron ya pagados mediante sendos anticipos de tesorería en el último trimestre del pasado año, no obstante su aprobación era necesaria para la notificación formal de ambas liquidaciones. ■

Para las Centrales Hidroeléctricas

Hacienda estudia las reducciones en las tarifas del IAE

El Ministerio de Economía y Hacienda está estudiando la incidencia cuantitativa que ha tenido durante el pasado ejercicio la aplicación de las Notas 4.^a y 5.^a de las Comunes del Grupo 151 de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas en los Ayuntamientos afectados, según la respuesta enviada por el Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza, al Presidente de la Comisión de Haciendas Locales de la FEMP, Manuel Mas. El Presidente de la Comisión le había planteado previamente la preocupación de los citados Ayuntamientos y el malestar de la FEMP por la falta de sensibilidad manifestada hacia sus propuestas de modificar las citadas Notas, mientras utilizan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para introducir modificaciones en la norma ori-

ginal, sin duda debidas al diálogo entre los colectivos afectados.

En su contestación, el Secretario de Estado de Hacienda alude al esfuerzo de colaboración necesario para la adopción de unas medidas "que respeten la equidad tributaria del sector eléctrico y, al mismo tiempo, aporten recursos financieros a los Ayuntamientos". Asimismo, afirma que el estudio trata de "determinar los parámetros exactos del problema y la mejor solución posible".

Sin embargo argumenta que estas notas ya se recogían en la Base 24 de las Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Económicas e Industriales, aprobadas por el Real Decreto 791/1981, de 21 de marzo, por lo tanto, no constituyen una novedad introducida por la normativa del IAE. ■

Informe sobre el Sector Público Local

EMPEORA LA SITUACION FINANCIERA DE LAS CORPORACIONES LOCALES

La situación económico-financiera de las Corporaciones Locales sufrió un empeoramiento general durante los años 1990 y 1991, según las conclusiones del Informe sobre el Sector Público Local, referido a los citados años, del Banco de Crédito Local de España.

Los redactores del informe llegaron a esta conclusión, tras considerar los siguientes parámetros:

– El descenso del ahorro local tanto en importes globales como desde el punto de vista del número de municipios en situación de desahorro. (Aumenta el porcentaje de municipios con ahorro negativo).

– La fuerte actividad inversora y la consiguiente apelación al crédito mantenida en el 89 y el 90, que han provocado un aumento de las obligaciones reconocidas por intereses y amortizaciones a largo plazo, incluso en relación con los ingresos.

– Las necesidades de financiación, que experimentaron en 1990 un crecimiento de un 34 por 100 con respecto al año anterior, como consecuencia del descenso del ahorro local.

Evolución de los gastos

El volumen total del gasto del Sector Público Local básico ascendió en 1991 a 4,1 billones de pesetas, lo que representa un 7,5 por 100 del PIB, un porcentaje similar al registrado en el ejercicio anterior. De este importe, el 88 por 100 corresponde a los presupuestos de las Corporaciones Locales básicas.

Respecto a la evolución de los gastos, entre el 90 y el 91 se produjo una contención del gasto no financiero. Esta circunstancia es especialmente notoria en los Ayuntamientos.

Por capítulos económicos, continúan creciendo los gastos de funcionamiento, como consecuencia del progresivo aumento de la descentralización de los servicios; precisamente por eso son los gastos por transferencias los que experimentan un mayor crecimiento. Cabe destacar también los componentes de la

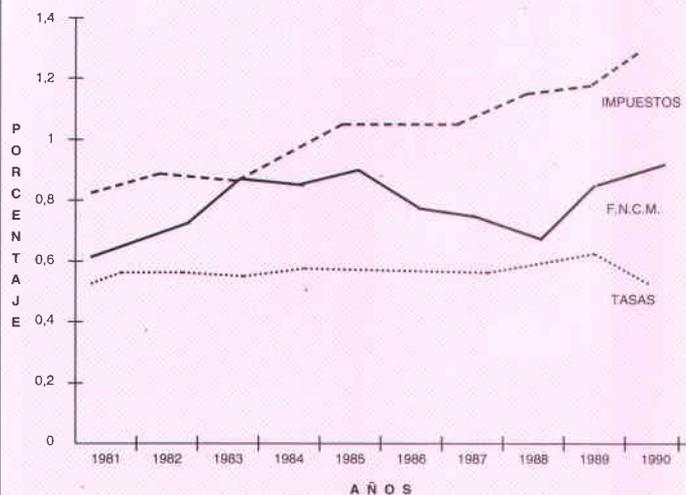
carga financiera: mientras las amortizaciones de créditos y de préstamos a largo plazo contuvieron su crecimiento por el efecto de las operaciones de refinanciación, los intereses lo han acelerado.

Evolución de los ingresos

Los ingresos han sufrido igualmente una fuerte contención en estos dos años y, por tanto, han perdido peso específico en cuando a su participación en el PIB. La contención más acusada en los ingresos ordinarios se produce en las Corporaciones Provinciales de Régimen Común, que presentan los porcentajes más bajos de los últimos diez años, con respecto a su participación en el PIB.

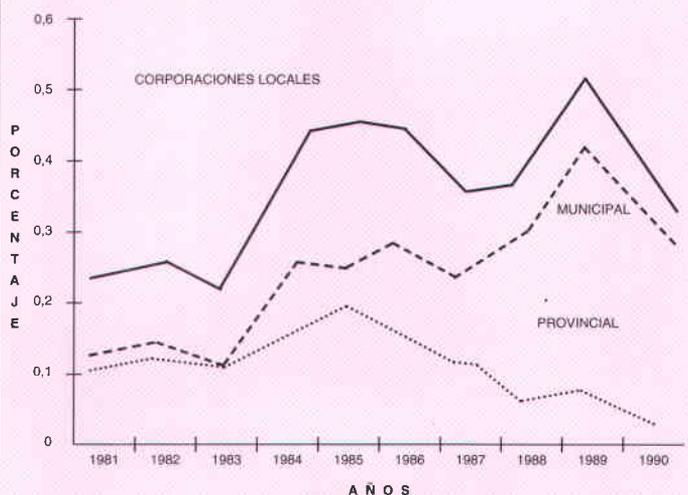
Por lo que se refiere a los impuestos municipales, en 1990 se produce una circunstancia que altera los resultados. Se trata de la entrada en vigor de la Ley de Haciendas Locales y la aplica-

EVOLUCION DE LOS DISTINTOS COMPONENTES DE LOS INGRESOS LOCALES EN % DEL PIB



Excluidos Navarra y País Vasco.

EVOLUCION DEL AHORRO NETO DE LAS CORPORACIONES LOCALES DE REGIMEN COMUN EN % DEL PIB



ción de las primeras medidas de reestructuración impositiva. Se empieza a producir, por tanto, un aumento considerable de la corresponsabilidad fiscal de las Corporaciones Locales, con respecto a las demás Administraciones Públicas.

En cuanto a las transferencias procedentes del Estado, 1990 fue también un año ralentizador. El aumento que se produjo en 1989 con la aplicación de la Ley de Haciendas Locales, se contuvo notablemente en 1990. La contención se acentuó en 1991, año en que aumentaron las transferencias del Estado tan sólo en un 4 por 100.

Los ingresos por tasas también disminuyeron en 1990 por la desaparición de la tasa por Licencias Urbanísticas y por la consolidación de la política deliberada de algunos Ayuntamientos de suprimir alguna tasa por el incremento impositivo sobre la propiedad del inmueble.

Ahorro e inversión

El ahorro descendió un 16 por 100 en 1990, en términos netos. La situación fue negativa en todas las Corporaciones Locales de Régimen Común, hasta el punto de que el ratio de esta variable correspondiente a 1990, se acercó al alcanzado en 1983, año considerado como de mínimo peso.

Con respecto a la inversión, se produjo una desaceleración. En esto tiene que ver lógicamente el factor tendencial ya comentado del descenso del ahorro.

Pasivos y carga financiera

Por lo que se refiere a los pasivos financieros, en los años de referencia se registró un fuerte crecimiento. En 1990 este aumento podría deberse a la circunstancia de ser año electoral, mientras que en 1991 fueron los pasivos financieros a corto plazo, derivados de las dificultades de tesorería.

En 1991, el porcentaje de endeudamiento de las Corporaciones Locales de Régimen Común alcanzó el máximo absoluto de los últimos 30 años; sin embargo, la relación entre endeudamiento e ingresos corrientes, no sólo no se ha deteriorado, sino que ha mejorado claramente. ■

En 1992

EL ENDEUDAMIENTO DE LAS CORPORACIONES LOCALES ASCENDIO A 2,3 BILLONES

El endeudamiento de las Corporaciones Locales creció sólo un 2 por 100 en 1992, según el último Boletín Estadístico del Banco de España. Sin embargo, pese al escaso crecimiento, con 2,33 billones de pesetas, sigue siendo importante en el conjunto de las Administraciones Territoriales, ya que el endeudamiento de las Comunidades Autónomas, que creció en 1992 en un 41 por 100, continúa siendo más bajo, 2,07 billones de pesetas.

En conjunto, la deuda materializada en valores y créditos no comerciales de las Administraciones Territoriales se elevó al término de 1992 a 4,40 billones de pesetas, un 17,2 por 100 más que en el ejercicio anterior.

Como puede verse, el estudio del Banco de España refleja una evolución moderada en el endeudamiento acumulado por las Corporaciones Locales en los últimos cuatro años, ya que en términos absolutos su deuda creció poco más de los cien mil millones de pesetas.

Por el contrario, las Comunidades Autónomas han triplicado su deuda en este mismo período, puesto que en 1989 su deuda ascen-



día a 634.400 millones. La mayor parte de la deuda de las Corporaciones Locales procede de préstamos y créditos a medio y largo plazo, suscritos especialmente con instituciones de crédito oficial. Le siguen las Cajas de Ahorro y la banca privada.

El endeudamiento en divisas, aunque es poco destacable, ha aumentado considerablemente, ya que ha pasado de casi 45.000 millones de pesetas en 1991 a 92.000 millones en 1992. Las Comunidades Autónomas, por su parte, acumulaban una deuda en divisas en la misma fecha muy superior: 273.200 millones de pesetas. ■

CORPORACIONES LOCALES				
(en millones de pesetas)				
	TOTAL	Valores a corto plazo	Obligaciones	Préstamos y créditos
1988	1.286,8	163,0	126,3	997,5
1989	2.223,4	1.037,5	94,5	1.091,5
1990	2.128,8	665,9	83,8	1.380,1
1991	2.286,7	345,4	77,5	1.863,7
1992	2.331,8	5,4	235,2	2.091,1

ADMINISTRACIONES TERRITORIALES				
(en millones de pesetas)				
	TOTAL	Valores a corto plazo	Obligaciones	Préstamos y créditos
1988	1.711,9	163,0	336,1	1.212,7
1989	2.857,8	1.037,5	335,0	1.485,3
1990	3.079,2	706,3	326,4	2.046,5
1991	3.757,3	443,5	338,5	2.975,4
1992	4.406,2	122,2	640,4	3.643,7

Mediante la creación de organismos autónomos de gestión

LA FEMP IMPULSA LA DESCENTRALIZACION DE LA GESTION TRIBUTARIA PROVINCIAL

La FEMP promoverá en el seno de las Diputaciones, la creación de organismos autónomos de gestión tributaria provincial, que vengan a completar los sistemas de gestión directa por parte de las Instituciones Provinciales y que permitan la descentralización de los servicios de gestión tributaria. Además, impulsará la firma de convenios con diferentes órganos de las Administraciones Públicas, con el fin de facilitar a las Diputaciones el acceso a la información tributaria, y propondrá a la Administración Central el desarrollo de mecanismos de intercambio de datos para permitir a las Corporaciones Locales el ejercicio pleno de dicha gestión. Estas son algunas de las pautas que marcarán los próximos meses las líneas de trabajo de la Comisión de Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares de la FEMP, tras las conclusiones adoptadas a mediados del pasado mes de abril durante la celebración en Alicante de unas jornadas de trabajo sobre la política y dirección de los servicios de gestión tributaria provincial.

Los organismos autónomos mencionados deben integrar todas las actividades relacionadas con la gestión de los ingresos municipales y contar con tres instrumentos básicos: estatutos, reglamento orgánico y ordenanza general de gestión. En función de las peculiaridades territoriales, políticas y de organización de los servicios, estas entidades deberán autofinanciarse en el mayor grado posible.

En lo referente a los convenios, la FEMP se dirigirá al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria con el fin de determinar el nivel máximo de colaboración en la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y para habilitar las vías de financiación de las competencias que el Centro delegue en las Diputaciones. Para asumir competencias en la gestión del padrón de Impuesto de Actividades Económicas,

está previsto también establecer líneas de colaboración con la Agencia Tributaria Estatal.

Otros organismos propuestos para la firma de futuros acuerdos son la Seguridad Social, con el objeto de intercambiar información de trascendencia tributaria; las Comunidades Autónomas y los Registradores de la Propiedad, para permitir que las Diputaciones cuenten con datos relativos a las transmisiones de dominio de bienes inmuebles; con Correos, a fin de que las Corporaciones Locales dispongan de servicios adicionales a bajo coste; y con la Dirección General de Tráfico. Los representantes provinciales consideraron igualmente necesario llegar a un acuerdo con el Consejo Superior Bancario y las Cajas de Ahorros de cara a renovar y ampliar los actuales acuerdos para que las Corporaciones Locales puedan disponer de la información relativa a las cuentas

corrientes de los deudores por obligaciones de derecho público.

Los representantes provinciales pidieron también durante las Jornadas la puesta en marcha de los mecanismos necesarios para que sus haciendas pudieran recibir los fondos procedentes de los recargos provinciales del IAE. Por otro lado, sugirieron la habilitación de los procedimientos legales necesarios para que las Corporaciones Locales puedan realizar sus ingresos cuando el deudor sea otra Administración Pública.

A lo largo de los próximos meses, la FEMP desarrollará un plan de formación para reforzar los servicios provinciales de gestión tributaria y creará, en el seno de la Comisión de Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares, un grupo técnico de trabajo encargado de supervisar el seguimiento de los acuerdos alcanzados con otros organismos ■



Atilano Soto Rábanos, Presidente de la Diputación de Segovia y de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla y León.

PROVISION DE PUESTOS RESERVADOS A LOS HABILITADOS NACIONALES

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992 modificó el artículo 99 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconociendo a las Corporaciones Locales la potestad para aprobar las bases del concurso y encomendando la publicación simultánea de las mismas a las Comunidades Autónomas. Por otra parte, además del sistema ordinario de previsión, el concurso, se establecía la posibilidad, excepcional y tasada, de cubrir puestos mediante el sistema de libre designación.

Con posterioridad, pendientes del desarrollo reglamentario de la Ley -consensuada en su práctica totalidad con la FEMP-, surge la Sentencia del Tribunal Constitucional de 14 de mayo de 1993 que, al disponer que las Leyes de Presupuestos no pueden contener materias extrañas a la disciplina presupuestaria, aconseja tramitar de nuevo la reforma del artículo 99 mediante Ley específica.

A tal efecto y tras profundo debate parlamentario, se promulga la Ley 10/1993, de 21 de abril, de modificación del régimen de los puestos de trabajo reservados a los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional. Esta Ley reitera las modificaciones previstas por la

reforma inicial pero, además, incorpora determinadas garantías de cara a la provisión por libre designación.

En cuanto al desarrollo reglamentario, según nos ha anunciado la Subdirección General de Función Pública Local, será inmediato y constará de un Real Decreto en el que se recojan los contenidos, en su día consensuados con la FEMP, que derogarán en parte el Real Decreto 1174/1987 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios habilitados.

Asimismo, está prevista la publicación de una Orden Ministerial para ordenar el proceso del concurso. En lo que se refiere a los méritos generales, la Comisión de Función Pública, en su reunión celebrada el día 11 de mayo, a la que asistió el Subdirector General, Juan Corral, manifestó la conveniencia de modificar el baremo en cuanto a la puntuación dada a los servicios prestados.

Con posterioridad a esta reunión tuvo lugar un grupo de trabajo específico en el que se analizaron las puntuaciones correspondientes a titulación y a cursos de formación y perfeccionamiento. ■

José Ignacio Martínez de Aragón

Con el nuevo sistema contable

COMIENZA EL CIERRE DEL EJERCICIO 92

Los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla han iniciado ya el cierre del ejercicio de 1992 aplicando el nuevo sistema contable previsto en la Ley de Haciendas Locales. Muchos de ellos están utilizando la aplicación informática SICAL-FEMP, desarrollada por la sociedad Informática Provincial de Sevilla (INPRO) y que actualmente comercializa Ibermática, en virtud de un acuerdo firmado recientemente.

Esta aplicación, que contiene soluciones para la adaptación de las Corporaciones Locales al nuevo sistema contable, ha sido utilizada con éxito por muchos Ayuntamientos. El Alcalde de El Rubio (3632 habitantes), Rafael Belloso González ha manifestado a Carta Local que una vez superadas las primeras dificultades, derivadas fundamentalmente de las limitaciones técnicas, económicas y de personal, han cerrado y liquidado el ejercicio de 1992 y se encuentran trabajando con normalidad en el ejercicio de 1993.

Del mismo modo, el Tesorero de Villanueva del Real (6.448 habitantes), Rafael Lara Rivera, argumenta que la aplicación del SICAL-B no fue fácil al principio. "Para llegar al momento actual -dijo- hubo que superar un período de dudas en el que tuvimos que realizar varias consultas, pero la adaptación se produjo sin problemas reseñables." ■

II PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER

La Directora General del Instituto de la Mujer, Purificación Gutiérrez, presentó el II Plan de Igualdad de Oportunidades 1993-1995 a las integrantes de la Comisión de la Mujer de la FEMP durante la reunión que mantuvo con ellas a finales del pasado mes de abril. La Comisión de la Mujer, que preside la Alcaldesa de Bonrepós i Mirambel, Vicenta Bosch Palanca, presentó a su vez las publicaciones "Administración Local y Políticas de Igualdad de la Mujer" y "Mujer y Vida

Local"; asimismo informó a la Directora General sobre las actividades llevadas a cabo en el seno de la Comisión.

En el debate mantenido posteriormente, la Directora General destacó el incremento que durante los últimos años ha experimentado la presencia femenina en los cargos públicos y subrayó la necesidad de intensificar las actuaciones para conseguir mayores cotas de protagonismo. Las integrantes de la Comisión, por su parte, llamaron la atención sobre la importancia de enfocar

políticas de igualdad desde todas las áreas administrativas y evitar acciones puntuales y aisladas.

El II Plan de Igualdad de Oportunidades, que fue aprobado por el Consejo de Ministros el pasado mes de enero (ver Carta Local número 35), prevé la puesta en marcha de experiencias piloto con las Corporaciones Locales y la realización de jornadas y debates que permitan emprender futuros programas de actuación en el ámbito local. ■

Agenda

JUNIO

XXXI CONGRESO MUNDIAL DE LA UNION INTERNACIONAL DE AUTORIDADES LOCALES (IULA)

Toronto (Canadá), del 12 al 17 de junio de 1993. Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 365 94 01

III SEMINARIO SOBRE COOPERACION DESCENTRALIZADA

Madrid, 15 de de junio de 1993. Organiza: Federación Española de Municipios y Provincias. Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 365 94 01.

CURSO DE ESPECIALIZACION PARA MANDOS DE POLICIAS LOCALES SOBRE LA LEY DE CIUDADANA. ASPECTOS TEORICO-PRACTICOS

La Coruña, del 15 al 17 de junio de 1993. Organizan: Secretaría de Estado para la Seguridad, Federación Española de Municipios y Provincias y Ayuntamiento de La Coruña. Información: Secretaría de Estado para la Seguridad. Teléfono: (91) 308 13 95.

SEGUNDA JORNADA DE SEGUROS PARA ADMINISTRACIONES LOCALES

Madrid, 21 de junio de 1993. Organiza: Federación Española de Municipios y Provincias. Información: Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP. Teléfono: (91) 365 94 01.

CURSO SOBRE MARKETING EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

Madrid, del 21 al 23 de junio de 1993. Organiza: Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). Información: Instituto Nacional de Administración Pública. C/ Atocha, 106. 28071 Madrid. Fax: (91) 349 31 60.

SEMINARIO DE FORMACION PARA ADMINISTRACIONES LOCALES SOBRE POLITICA Y GESTION DE RECURSOS HUMANOS EN UN CONTEXTO DE CRISIS

Madrid, 22 de junio de 1993. Organiza: DEMOS Consultores de Gestión. Información: DEMOS. Teléfono: (91) 542 47 08.

SEMINARIO DE FORMACION PARA ADMINISTRACIONES LOCALES SOBRE VALORACION DE PUESTOS DE TRABAJO Y POLITICA RETRIBUTIVA

Madrid, 23 de junio de 1993. Organiza: DEMOS Consultores de Gestión. Información: DEMOS. Teléfono: (91) 542 47 08.

II ENCUENTRO IBERICO DE MUNICIPIOS CON CENTRO HISTORICO

Trujillo (Cáceres), del 24 al 26 de junio de 1993. Organiza: Ayuntamiento de Trujillo. Información: Ayuntamiento de Trujillo. Teléfono: (927) 32 10 50.

SEMINARIO DE FORMACION PARA ADMINISTRACIONES LOCALES SOBRE ORGANIZACION Y DIMENSIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

Madrid, 29 de junio de 1993. Organiza: DEMOS Consultores de Gestión. Información: DEMOS. Teléfono: (91) 542 47 08.

I CONGRESO SOBRE MOVILIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL EN LOS CENTROS URBANOS.

Granada, del 30 de junio al 2 de julio de 1993. Organizan: Federación Española de Municipios y Provincias, Ministerio de Obras Públicas y Transportes y Ayuntamiento de Granada. Información: Departamento de Comisiones FEMP. Teléfono: (91) 365 94 01.

JULIO

LA INCIDENCIA DE LA POLITICA CONCERTADA DE SUELO Y EL URBANISMO EN LA CALIDAD DE VIDA URBANA

Laredo, del 12 al 14 de julio de 1993. Organizan: Federación Española de Municipios y Provincias, Dirección General de Política Territorial y Urbanismo (MOPT) y Universidad de Cantabria. Información: Secretaría de la Comisión de Urbanismo FEMP. Teléfono: (91) 365 94 01.

VII SEMINARIO EUROPEO DE LA JUVENTUD

Londres, del 25 de julio al 1 de agosto de 1993. Organiza: Academia Europea de Gran Bretaña. Información: Secretaría de la Academia Europea. Teléfono: 07/44/81/566 10 48.

SEPTIEMBRE

III CONGRESO DE LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES

Zaragoza, del 16 al 18 de septiembre de 1993. Organiza: Federación Española de Municipios y Provincias y Ayuntamiento de Zaragoza. Información: Secretaría de la Comisión de Salud y Consumo FEMP. Teléfono (91) 365 94 01.

OCTUBRE 1993

XIX ESTADOS GENERALES DEL CONSEJO DE MUNICIPIOS Y REGIONES DE EUROPA (CMRE)

Estrasburgo, del 20 al 23 de octubre de 1993. Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 365 94 01.

SEPTIEMBRE 1994

II CONFERENCIA EUROARABE DE CIUDADES

Valencia, del 15 al 17 de septiembre de 1994. Organizan: Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE), Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), Organización de Ciudades Arabes (OCA) y Ayuntamiento de Valencia. Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 365 94 01.

I SIMPOSIO IBEROAMERICANO SOBRE TURISMO

Los días 16 y 17 del presente mes de junio la ciudad de Palencia recibirá a los asistentes en el I Simposio Iberoamericano sobre Turismo Interior, Zonas de Montaña e Histórico-Artísticas, que ha sido organizado por la OICI, la Diputación de Palencia y la FEMP. El encuentro, dirigido a Alcaldes, Concejales, responsables de temas turísticos municipales y empresarios turísticos y hoteleros, será inaugurado por el Presidente de la Diputación de Palencia y miembro de la Comisión Ejecutiva de la FEMP, Jesús Mañueco Alonso.

Salvador Andrés Ordax, Catedrático de Historia del Arte de la Universidad de Valladolid, abordará durante la primera ponencia del Simposio la revalorización del patrimonio artístico del municipio como recurso para atraer al turismo; dicha ponencia servirá de base para la celebración de una mesa redonda en la que los especialistas debatirán sobre el papel de las empresas turísticas para la potenciación de los atractivos locales.

La importancia que en los últimos años ha cobrado el denominado “turismo verde” y la relevancia que las políticas locales tienen a la hora de preservar los entornos naturales, será la cuestión protagonista de la segunda ponencia, que correrá a cargo de Andrés García Lorca, Profesor de Geografía de la Universidad de Almería. La primera jornada quedará clausurada con una mesa redonda moderada por Noly Pereira, Profesora de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Mérida (Venezuela), en la que los participantes debatirán sobre la responsabilidad de las Comunidades Autónomas en materia turística.

Luciano Parejo Alfonso, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Carlos III de Madrid, y Armando Rodríguez, Director de Derecho Público de la Universidad Central de Venezuela, ofrecerán la primera intervención de la segunda jornada con una amplia explicación sobre el régimen jurídico que regula el turismo interior en distintos países. A continuación, tendrá lugar una mesa redonda sobre los medios de comunicación y el turismo.

El papel del turismo como soporte para el desarrollo económico integral del territorio es el argumento de la última ponencia del Simposio, que será expuesta por el Catedrático de Geografía, Fernando Manero, y el Arquitecto de FUNDICOT, Jonás Figueroa. ■

El turismo como soporte económico del territorio será uno de los principales contenidos del Simposio.

DECLARACION: *Río - Barcelona '93*

Las ciudades de Río y Barcelona fueron en 1992 capitales del mundo con ocasión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo y la celebración de los Juegos Olímpicos, respectivamente. Los Alcaldes de ambas, Marcelo Alencar y Pasqual Maragall, aprovecharon la imagen de sus municipios para emitir una Declaración de principios en favor de la paz y la solidaridad y para reivindicar el papel de las ciudades en el mundo. Dicha Declaración fue acordada entre los dos ediles y lanzada al mundo a través de la televisión el 22 de diciembre pasado; posteriormente, se hizo llegar a los Alcaldes de las ciudades más grandes y a los responsables de los organismos internacionales para que la suscribieran. A principios de este mes, durante las Jornadas Sobre Ciudades del Siglo XXI, que se celebrarán en Río de Janeiro, el texto será nuevamente distribuido entre los responsables locales presentes.

Entre otros aspectos, la Declaración recoge el compromiso de emprender “todas las acciones necesarias para contribuir a pacificar las zonas de violencia, para ayudar a las víctimas y para reconstruir lo que se ha destruido. Las ciudades afirmamos nuestro compromiso con la paz y nuestra solidaridad activa con los pueblos y las ciudades que sufren la guerra y otros tipos de divisiones internas que pueden llegar a generarla. Reconocemos la legitimidad de los acuerdos que tomen los organismos internacionales, en primer lugar la ONU, y teniendo en cuenta la política de nuestros gobiernos, manifestamos también nuestra voluntad de desarrollar una acción propia en el ámbito internacional”.

Frente a una política de fronteras y exclusiones, la Declaración apuesta por una política de acuerdos globales que permita redistribuir equitativamente los costes y los beneficios del desarrollo, de forma que, en un futuro, exista la conciencia de “ciudadanía del mundo”.

El texto reivindica igualmente la puesta en marcha de políticas globales que consideren al mismo tiempo el desarrollo y el medio ambiente, un compromiso que debe quedar plasmado mediante acuerdos regionales que tengan como objetivos la disminución de la contaminación a través de la reducción progresiva de las emisiones de anhídrido carbónico y la orientación de los recursos generados por los impuestos sobre el uso de energías no renovables al desarrollo de países y zonas cuyo entorno deba preservarse.

Los brotes de racismo y xenofobia que en los últimos tiempos amenazan la convivencia pacífica también son objeto de análisis en el comunicado que, en este aspecto, invita a las ciudades a emprender políticas decidi-

*La Declaración
reivindica el papel
de las ciudades en el
mundo y hace un
llamamiento a la paz
y la solidaridad.*

das que favorezcan la interculturalidad y la integración de los diferentes sectores: “La diversidad es nuestra riqueza y la tolerancia nuestra virtud. Sólo así la ciudad nos hace libres y el progreso es posible. Las ciudades están profundamente comprometidas en las políticas activas destinadas a analizar, prevenir y combatir las causas del racismo y la xenofobia”.

La solidaridad no debe plantearse exclusivamente entre las ciudades del mundo; dentro del propio municipio resulta positivo que los recursos generados por un centro de negocios rico o un suburbio de altos ingresos revertan en los barrios de residencia y trabajo de la mayoría. Para ello, la Declaración recomienda una administración común del territorio metropolitano, aunque sin eliminar las identidades locales. Aspectos como la arquitectura y el urbanismo sirven de instrumentos para acentuar los signos urbanos propios.

Por otra parte, las grandes ciudades tienden a articular regiones metropolitanas cada vez más grandes; en este sentido, la Declaración sugiere sistemas regionales urbanizados en los que pueda mantenerse el equilibrio básico entre zonas concentradas y zonas libres, agrícolas y naturales y en los que las ciudades pequeñas y medianas sean una alternativa real a las grandes.

En el área de atención social, el texto otorga a las ciudades un papel estratégico como intermediadoras políticas y destaca la conveniencia de adoptar políticas de atención social con carácter universalista y capaces de llegar a todos los sectores de la población. Esta idea requiere, por un lado, coordinación con otras Administraciones (regionales, federales o nacionales) y, por otro, la descentralización de los servicios municipales en los diferentes distritos de las grandes áreas urbanas. La aplicación de nuevas tecnologías, como la televisión por cable, permitirá facilitar la participación de los ciudadanos y la difusión de programas de actividades.

Las ciudades del Sur están habitadas, en su mayoría, con jóvenes menores de 25 años que cuentan con pocas expectativas para integrarse en la ciudadanía; las del Norte, sin embargo, tienen una población más envejecida y prácticamente se vacían fuera de los horarios laborales. Para paliar estos desequilibrios, el texto de la Declaración invita a la ciudad del Norte a ampliar su oferta de servicios en materias de educación, vivienda o empleo: “Sin perjuicio de que nuestras competencias sean limitadas, desde los gobiernos de las ciudades debemos contribuir a crear las condiciones favorables para la educación polivalente y para las iniciativas económicas de los jóvenes”.

Como realidad abierta al intercambio, las ciudades no pueden encerrarse en un marco geográfico rígido, sino que deben aceptar su cuota de responsabilidad mundial y asumir los deberes de cooperación con otras áreas menos desarrolladas. Al hacerlo, se convertirán en los interlocutores válidos y reconocidos de las grandes organizaciones mundiales, desde la propia ONU hasta las asociaciones internacionales de Poderes Locales como la IULA o la FMCU. ■

El texto ha sido traducido y enviado a los responsables de organismos internacionales para que lo suscriban.

NUEVAS INCORPORACIONES A LA OICI

Los acuerdos del Consejo Directivo de la OICI sobre el fomento de las adhesiones, tomados en Santiago de Chile, se han iniciado con el envío de información a diversos países (Bolivia, Costa Rica, Honduras, Portugal, etc.). Dado el interés que tiene la adscripción de nuevos miembros, damos seguidamente la relación de incorporaciones durante los meses de enero a abril:

- Ayuntamiento de Alcalá de Henares (España)
- Ayuntamiento de Benidorm (España)
- Ayuntamiento de Coslada (España)
- Cámara Municipal de Figueira da Foz (Portugal)
- Cámara Municipal da Guarda (Portugal)
- Cámara Municipal de Santa Cruz-Madeira (Portugal)
- Cámara Municipal de Seixal (Portugal)

Desde aquí reciban los nuevos miembros de la OICI nuestra cordial salutación, con la seguridad de que su apoyo a la actividad municipalista y de cooperación será muy importante.

Por otro lado, también damos cuenta del proceso de aprobación y ratificación de la Carta de Autonomía Municipal Iberoamericana, relacionando los acuerdos tomados en tal sentido por las municipalidades respectivas en el primer cuatrimestre del año:

- Alcalá la Real (Sevilla)
- Arrecife (Las Palmas)
- Barberá del Vallés (Barcelona)
- Mieres (Asturias)
- Miranda de Ebro (Burgos)
- Las Palmas de Gran Canaria
- Puertollano (Ciudad Real)
- Roquetas de Mar (Almería)
- Torrejón de Ardoz (Madrid)
- Zamora

REUNION INTERNACIONAL DE CONCEJALES

La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Intendencia de Asunción informa que en este mes de junio se celebra en la capital de Paraguay, organizado por el Concejo Municipal, un Congreso Internacional de Concejales, que prevé reunir gran número de electos de Argentina, Brasil, Uruguay, etc.

Para más información, dirigirse a Olga María Zarza, de la citada Oficina, en el teléfono 595-21-604933 o en el fax 595-21-610591. ■

LA II CONFERENCIA EUROARABE DE CIUDADES SE CELEBRARA EN SEPTIEMBRE DE 1994

La II Conferencia Euroárabe de Ciudades se celebrará en Valencia los días 15, 16 y 17 de septiembre del próximo año, tras el acuerdo alcanzado en una reunión preparatoria, que tuvo lugar a principios del pasado mes de mayo, en la que participaron representantes del CMRE, la Organización de Ciudades Arabes (OCA), el Instituto Árabe de Desarrollo Urbano (AUDI) y la FEMP, bajo la presidencia de la Alcaldesa de Valencia y Vicepresidente de la FEMP, Rita Barberá. El aplazamiento viene mo-

tivado por la coincidencia de las fechas inicialmente previstas (enero de 1994) con actos feriales de la ciudad anfitriona.

La Conferencia tendrá como objetivos reforzar los lazos de cooperación entre los pueblos árabe y europeo y facilitar la participación en proyectos de interés común, tales como la recuperación de centros históricos de las ciudades y la recuperación del medio ambiente.

En la reunión preparatoria se acordó, asimismo, la creación de una

Comisión Técnica, integrada por un representante de cada uno de los organismos que intervendrán en la Conferencia, que será convocada periódicamente en función de las necesidades de organización.

Por otro lado, representantes de la Organización de Ciudades Islámicas también podrían estar presentes en la Conferencia, aunque sólo en calidad de observadores, ya que las áreas a las que representan se hallan situadas fuera de la zona de actuación de la propia Conferencia. ■

SOLICITUDES DE HERMANAMIENTOS

En este número recogemos las solicitudes de hermanamiento enviadas por países de Europa Central y Oriental, concretamente Polonia y Ucrania, así como las remitidas por Estados Unidos y Canadá. En el continente africano, Mauritania es el único país cuyos municipios han expresado su interés por hermanarse con Corporaciones españolas.

ESTADOS UNIDOS

Condado de Montgomery:

700.000 habitantes. Estado de Maryland. Economía apoyada en el sector servicios. Cuenta con una reserva natural.

Crystal Lake:

22.500 habitantes. Estado de Illinois. Cuenta con una importante actividad económica basada en el comercio y los servicios.

CANADA

Montreal:

2.900.000 habitantes. Capital del país. Ciudad con vocación internacional, sede de organismos y empresas multinacionales.

AFRICA

MAURITANIA

Bagodine:

9.000 habitantes. Departamento de M'Bagne. Economía apoyada en la agricultura y la ganadería.

Bareina:

6.500 habitantes. Departamento de Trarza. Agricultura y ganadería.

Boubacar Ben Amar:

26.000 habitantes. Región de Tagant. Agricultura y ganadería.

Djéol:

15.000 habitantes. Departamento de Gorgol. Agricultura, ganadería y comercio.

Kiffa:

50.000 habitantes. Región de Assaba. Economía basada en la actividad comercial, la agricultura y la ganadería.

Lahrach:

11.000 habitantes. Departamento de Gorgol. Explotaciones agrícolas.

M'Balal:

21.000 habitantes. Departamento de Trarza. Agricultura y ganadería como principales actividades económicas

N'Diogo:

18.000 habitantes. Departamento de Trarza. Agricultura y ganadería.

Nouamleine:

12.000 habitantes. Departamento de Kiffa. Agricultura y ganadería.

Ouad Naga:

60.000 habitantes. Departamento de trarza. Actividades comerciales.

Soufa:

10.000 habitantes. Departamento de Gorgol. Agricultura y ganadería

Tamchakett:

5.000 habitantes. Departamento de L'Afolé. Agricultura y ganadería.

EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL

POLONIA

Krynica:

18.000 habitantes. Provincia de Nowy Sacz, al sur del país, en las estribaciones de los Cárpatos. Su microclima, que le permite contar con sol y nieve durante la mayor parte del año, le otorga buenas condiciones para la práctica del esquí. Importante producción de agua mineral.

Slesin:

12.500 habitantes. Provincia de Konin, en el centro de Polonia. La agricultura y la industria son sus actividades más im-

portantes. La mayor parte de su población activa trabaja en Konin.

Sopot:

45.800 habitantes. Situada en la Bahía de Gdansk, en la costa sur del Mar Báltico. Próxima a los puertos industriales de Gdansk y Gdynia. Ciudad turística. Actividad industrial en los sectores de alimentación, joyería, química, maquinaria y muebles.

Suchy Dab:

4.000 habitantes. Provincia de Gdansk. Municipio fundamentalmente agrícola.

Wegrow:

12.000 habitantes. Situado en la provincia de Siedlce, al este del país, en el centro de una región agrícola. Su actividad económica está centrada en industrias y empresas privadas relacionadas con la construcción.

UCRANIA

Región de Kiev:

2.000.000 de habitantes. El 55 por 100 de su población es urbana. Cuenta con una industria muy desarrollada en los sectores de alimentación, maquinaria, industria ligera, petroquímica e ingeniería eléctrica.

ENCUENTRO SOBRE ASOCIACIONISMO MUNICIPAL EN AMERICA LATINA

Del 25 al 28 de abril se celebró en Quito (Ecuador) el I Encuentro de Asociaciones de Municipalidades de América Latina, organizado por la Unión Internacional de Autoridades Locales (IU-LA), en el que participaron representantes de Asociaciones de Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Costa Rica, Chile, Ecuador, Méjico, Nicaragua, Perú y la República Dominicana. Asistieron también representantes de España y Países Bajos, el Secretario General de la IULA, Andrew Horgan, y la representante de la OEA, Cristina Tomassini.

En el encuentro pronunció una conferencia el Secretario General de la FEMP, Antonio Luis Hernández, sobre la organización territorial de España, el funcionamiento de los poderes locales, y la experiencia del asociacionismo español, desde la constitución de la FEMP hasta la actualidad.

Este encuentro culminó con la firma de un acuerdo de intenciones para la creación de algún órgano que vincule a las Asociaciones de Municipalidades de América Latina. Este acuerdo será desarrollado en un nuevo encuentro que se celebrará próximamente en Santiago de Chile.



Los participantes en el I Encuentro de Asociaciones de Municipalidades de América Latina.

CONSTITUIDA LA ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES

Por otro lado, el Secretario General de la FEMP asistió también a la Asamblea Constitutiva de la Asociación Chilena de Municipalidades, que se celebró en Valparaíso y Viña del Mar, a primeros del mes de mayo. Con esta Asamblea se cierra el proceso constituyente de esta organización, en el que la FEMP ha tenido una presencia significativa con la participación del Alcalde de Fuenlabrada y Presidente de la Federación de Municipios de Madrid, José Quintana, en

la reunión preparatoria, que tuvo lugar el pasado mes de noviembre.

El Secretario General de la FEMP mantuvo también entrevistas con representantes de la Intendencia Municipal de Montevideo, asistió a un encuentro con el Plenario de Organizaciones no Gubernamentales de ese país y realizó una visita a la Delegación de la AECEI en Montevideo.

Finalmente, se entrevistó con el Presidente y el Secretario General de FE-CREAR y realizó una visita a la Delegación de AECEI, en Buenos Aires. ■

COOPERACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

El Consorcio Europeo de Ciudades y Desarrollo, un organismo formado por 19 representantes de los países comunitarios, expresó la necesidad de impulsar la cooperación al desarrollo desde los municipios en concordancia con los contenidos de la Carta de Berlín, durante la reunión que celebró

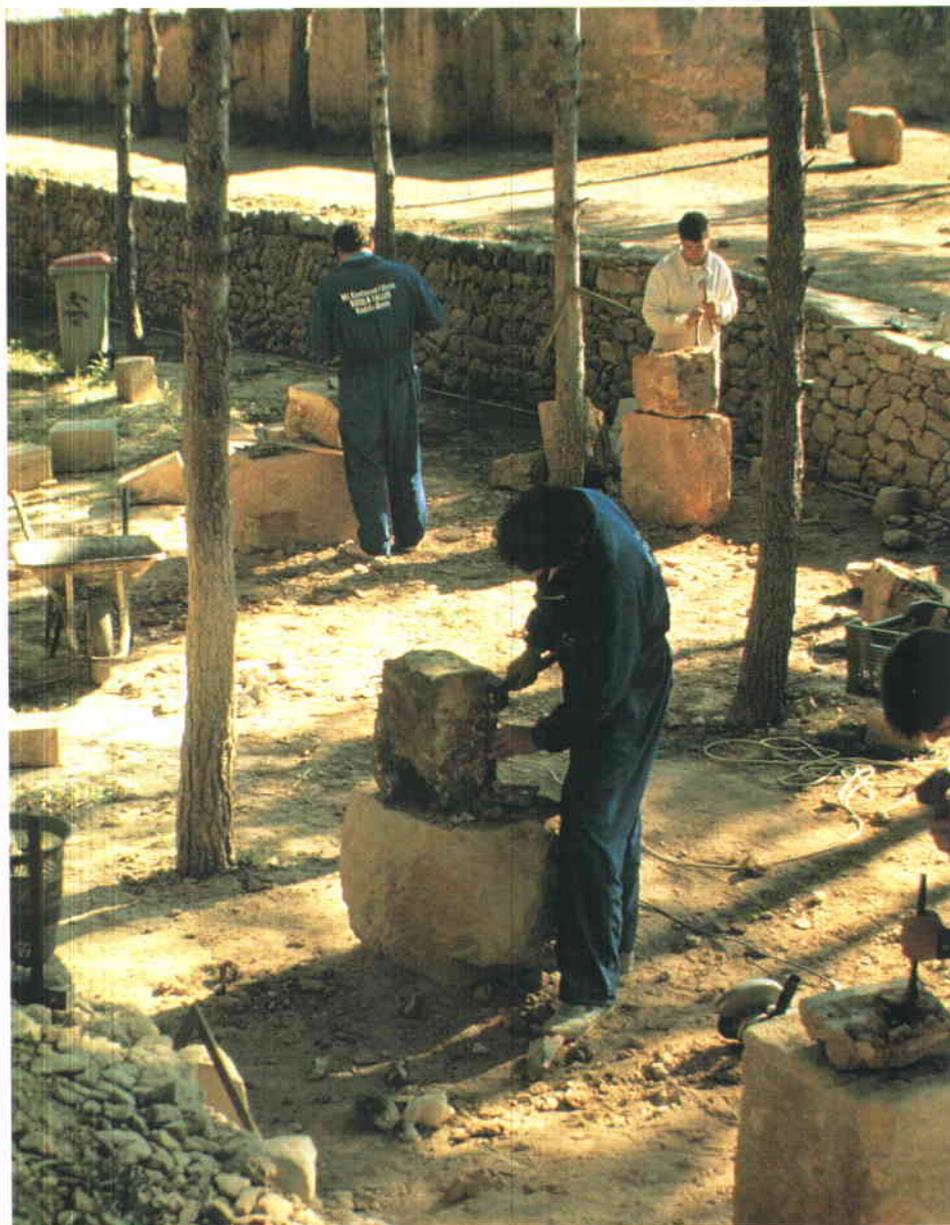
los días 2 y 3 de marzo en la ciudad holandesa de Soesterberg para presentar sus propuestas de actividades de 1993 y 1994. Entre otras actuaciones, el Consorcio promoverá este año la publicación y difusión de la citada Carta y de la Agenda para la Acción entre las Organizaciones no Gubernamentales, las Asocia-

ciones Nacionales de Poderes Locales y los grupos comunitarios. Además, ampliará los contactos con las organizaciones del Norte y las del Sur para conseguir mayor colaboración y abrir una base de datos con las actuaciones llevadas a cabo por los países implicados en materia de cooperación. ■

Programas de Garantía Social

UN INSTRUMENTO EFICAZ PARA LA REINSERCIÓN EDUCATIVA LABORAL

Los Programas de Garantía Formativa, incluidos desde el pasado mes de febrero en el paquete de Programas de Garantía Social, se han revelado como un instrumento eficaz para lograr la reinserción educativa y laboral de jóvenes con fracaso escolar y laboralmente inactivos. Un estudio de evaluación de esta experiencia, elaborado por la FEMP en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia, ha demostrado que casi la mitad de los alumnos beneficiarios se han reincorporado al sistema escolar y que un 30 por 100 de ellos han accedido a su primer empleo.



La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) contempla la realización de programas específicos de garantía social, dirigidos a los alumnos que no alcancen los objetivos de la educación secundaria obligatoria, con el objetivo de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios. En el artículo 23.2 de la LOGSE se dice que “la Administración Local podrá colaborar con las administraciones educativas en el desarrollo de estos programas”.

Desde este marco legislativo se ha venido desarrollando en los últimos años una modalidad de garantía social. En concreto desde el año 1988 se está llevando a cabo el Programa de Garantía Social, impulsado y subvencionado por el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) y realizado en colaboración con las Corporaciones Locales. Su característica fundamental es que se trata de una formación dual, que contempla tanto el área de conocimientos instrumentales básicos, como el área de tecnología-laboral. En esta última los alumnos son formados de forma práctica para el desarrollo de una profesión, a la vez que realizan una actividad laboral propiamente dicha, contratados a tiempo parcial para el desempeño de la profesión en la que se están formando.

La FEMP tiene suscrito con el MEC un convenio para la implantación y seguimiento del mencionado Programa. En este marco se llegó al acuerdo de realizar un estudio que explorara distintas dimensiones del Programa desde la perspectiva y puntos de vista de todas las partes implicadas: Corporaciones Locales, Direcciones Provinciales del MEC y formadores, tanto los profesores del área de formación básica como los monitores del área técnico-profesional. Además se ha remontado a los alumnos que se beneficiaron del programa desde 1988, con un cuestionario de evaluación de resultados. Todos han respondido a cuestionarios de evaluación. El conjunto de las respuestas ha permitido profundizar en los siguientes temas:

- Principales beneficios que pueden conseguir los alumnos a través del Programa.
- Su organización y gestión.
- Infraestructuras utilizadas.
- Recursos humanos
- Profesores de formación básica;
- Monitores del área técnico-profesional
- Necesidades presupuestarias del Programa
- Coordinación con otras instituciones.

Sobre cada uno de estos aspectos se ha solicitado una valoración de lo desarrollado hasta la fecha, a la vez que se preguntaba por aquellas sugerencias y propuestas que mejorarían el Programa.

La mayoría de los responsables institucionales consultados, y particularmente los responsables municipales, opinan que las repercusiones positivas conseguidas son la mejora de la sociabilidad de los alumnos. Hay que tener en cuenta que éstos tienen el clásico perfil del fracaso escolar, con dificultades de adaptación sociofamiliar y, en algunos casos, con riesgo de conductas asociales.

En segundo lugar valoran las potencialidades de integración laboral que tiene el Programa y en último lugar

las de conseguir la reinserción de los alumnos en el sistema educativo. Vemos, por tanto, que el Programa de Garantía Formativa trasciende, con mucho, al ámbito estrictamente educativo, contemplándose unas ventajas globales sobre el desarrollo social y personal de los jóvenes. Evidentemente, este aspecto se adapta muy bien a la posición de la Administración Local.

Estas expectativas se han visto corroboradas al comprobar los objetivos alcanzados. Como se avanzaba en

Según los datos disponibles, el 30 por 100 de los alumnos han conseguido el objetivo de la integración laboral, un 21 por 100 consiguió un empleo directamente relacionado con la formación recibida y el 9 por 100 restante, en otros sectores productivos indirectamente relacionados (ver recuadro).

La especialidad de administrativo ha tenido un éxito particularmente notable, debido en parte a la posibilidad de haber encontrado empleo en los propios servicios municipales.

CODIGOS DE ESPECIALIDADES LABORALES

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL
HA OBTENIDO EMPLEO	48	35	18	37	30	22	31	29	22	30
• Indirectamente	12	9	6	11	10	0	12	11	6	9
• Directamente	36	26	12	26	20	22	19	18	16	21
NO LO HA OBTENIDO	52	65	82	63	70	78	69	71	78	70
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1. Administrativo 2. Albañilería, oficios construcción 3. Artesanías gráficas, textiles y carpintería 4. Hostelería, cocina, ayuda a domicilio 5. Cultivos bajo abrigo y repoblación forestal					6. Electricidad 7. Jardinería, repoblación forestal 8. Servicios múltiples 9. Otras					

el anterior número de Carta Local, se envió una encuesta a todos los alumnos que han realizado el Programa en distintos municipios desde 1988. Con una muestra superior al 50 por 100 del universo podemos confirmar el éxito del programa, pues tan sólo el 7 por 100 de los jóvenes que han contestado manifiestan no haber conseguido ninguno de los objetivos deseados:

Objetivos alcanzados:	%
- Integración laboral y/o reinserción escolar	48
- Mejora de la sociabilidad	27
- Mejora de la autoestima	19
- Ningún objetivo logrado	7
TOTAL	100

Todo parece indicar que las especialidades elegidas en función del mercado laboral más próximo son aquéllas que consiguen, posteriormente, una mayor integración laboral.

Efectivamente, en bastantes casos la elección de la especialidad profesional del área de empleo ha estado precedida por estudios del mercado laboral en municipios implicados. Esta práctica convendría generalizarla con el ánimo de aumentar el porcentaje de alumnos que consiguen insertarse en el mundo laboral.

Hasta la fecha la duración de cada experiencia era de un año, aunque se ha demandado ampliamente la posibilidad de una mayor flexibilidad en función de las características de los

alumnos y las inherentes a cada especialidad. Esta solicitud y la de ampliar la edad de los beneficiarios (de 16 hasta 21) ha sido recogida en la reciente regulación de los programas de Garantía Social (Orden de 12 de enero de 1993).

Otra demanda es la de tener una mayor flexibilidad organizativa que permita la posibilidad de distinguir distintas fases en el desarrollo del programa; la primera, en la que los jóvenes recibieron una formación básica y técnica y una segunda en la que ya fueron contratados laboralmente, sin dejar de recibir formación básica.

Hasta la fecha, en la mayoría de los casos los contratos laborales han sido realizados por los Ayuntamientos; son muy escasas las experiencias en las que las contrataciones eran llevadas a cabo por empresas privadas. Estas diferencias deberían reducirse según la opinión de los consultados. La contratación posterior de los jóvenes vendrá, en más casos, de la mano de la iniciativa privada, por lo que será mejor que tomen contacto con las empresas cuanto antes.

La infraestructura utilizada ha sido la adecuada para el área de formación básica; se han empleado locales municipales y del Ministerio de Educación, aulas de Educación de Personas Adultas (EPA) principalmente.

Menos positiva es la valoración de la infraestructura para el área técnico profesional. Muchos encuestados opinan que deben mejorar las instalaciones y dotación de herramientas necesarias para cada una de las distintas especialidades profesionales.

Los formadores del área básica y del área tecnológica han estado contratados de forma general por los Ayuntamientos. Los primeros declaran preferir que su contrato dependa de la administración educativa, aduciendo motivos de estabilidad y apoyo laboral. Unos y otros requieren, según opiniones generales, un reciclaje espe-

cializado para realizar adecuadamente sus funciones docentes con unos jóvenes, como los que acceden al Programa, con especiales dificultades. Este tema es de vital importancia porque no se pueden emplear las mismas metodologías y técnicas didácticas que en la educación reglada formal. Son necesarios métodos más individuales que vinculen teoría y práctica de forma continua. Técnicas de motivación, habilidades sociales, intervención grupal, etc., se perfilan como fundamentales. Las tutorías personalizadas requieren una gran dedicación y atención. Los profesores, por su parte, reivindican más tiempo (están contratados a tiempo parcial), para realizar estas funciones.

Casi la mitad de los alumnos han vuelto al sistema escolar y otro 30 por 100 ha conseguido trabajo gracias a los cursos.

Unido a esto se encuentra la necesidad resaltada de contar con equipos de apoyo a la educación multiprofesionales que asesoren a los formadores e intervengan puntualmente valorando y diagnosticando situaciones concretas.

Por sus características y especial incidencia en los municipios, se hace necesaria la coordinación con otros organismos y agentes sociales, más allá de la existente hasta ahora entre las Corporaciones Locales y las Direcciones Provinciales del MEC. En su conjunto, las preferencias en cuanto a la coordinación se han manifestado por este orden: INEM, organizaciones empresariales, sindicatos, empresarios concretos, asociaciones de padres y asociaciones de jóvenes y estudiantes. Para garantizar el correcto desarrollo del Programa, se hace necesaria la concurrencia de los puntos de vista y esfuerzos de los distintos agentes sociales que inciden en el amplio y complejo campo socioeducativo y laboral de un municipio.

Un tema importante, todavía por resolver, es sin duda el relativo a la financiación. Cuando se puso en marcha el Programa, en 1988, la dotación económica del Ministerio de Educación y Ciencia era de cuatro millones por módulo (15-20 alumnos). En 1992 aún se mantiene la misma dotación con el agravante de que en el Real Decreto Ley de Medidas Urgentes sobre el Fomento de Empleo y Protección por Desempleo se derogan las exenciones de pago a la Seguridad Social en contratos en prácticas y para la formación, lo que en la práctica significa que los Ayuntamientos tienen que aportar una cantidad económica mucho mayor y que en muchos casos hace directamente inviable la continuidad de los cursos. Este aspecto debe cambiar a la mayor brevedad posible si se quiere evitar que el Programa deje de realizarse. En concreto los Ayuntamientos valoran en justo el doble (ocho millones) la cantidad que requieren por módulo. Esta cifra vendría matizada según especialidades profesionales que requieran una infraestructura más compleja y especializada.

En definitiva, el Programa de Garantía Social se encuentra todavía en una fase experimental. En su corta existencia ha demostrado su eficacia para resolver las dificultades de dicho colectivo que preocupa especialmente a los responsables municipales: los adolescentes y jóvenes con fracaso escolar, laboralmente inactivos y conductas pre-inadaptadas socialmente. Ha demostrado también que existen terrenos de cooperación fructífera entre las Corporaciones Locales y el MEC. No obstante son muchas las cosas que deberían mejorarse en aras a consolidar un Programa que debe encuadrarse en el marco más amplio de la Garantía Social que la LOGSE contempla tal y como se ha dicho. ■

Miguel López Cabanas

ULTIMA DOCTRINA JURISPRUDENCIAL SOBRE VIVIENDAS DE MAESTROS

(Comentario a la Sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 22 de Septiembre de 1992).

En el número 32 de Carta Local, correspondiente al pasado mes de diciembre, se informó del contenido de una Circular del Ministerio de Educación y Ciencia impartiendo instrucciones a todas sus Direcciones Provinciales en relación con el derecho reconocido a los antiguos maestros nacionales de Enseñanza Primaria de disfrutar de una vivienda proporcionada por el Ayuntamiento en la localidad donde estuviesen destinados.

Así, respecto de las viviendas integradas en el edificio público escolar, o de las construidas por la Administración educativa para su destino expreso a casa-habitación, la citada Circular venía a mantener la tradicional postura ministerial en el sentido de que el Ayuntamiento no podría disponer de tales inmuebles sin contar con la previa desafectación de los mismos, otorgada por la Dirección Provincial conforme al procedimiento previsto en el Real Decreto 605/1987, de 10 de abril, ni, en consecuencia, imponer por su utilización el pago de cantidad alguna en concepto de arrendamiento, al tratarse de bienes de dominio público afectados al servicio público de la enseñanza, si bien, y aquí se operaba un cambio de criterio importante en favor de los intereses municipales, podría exigir a los usuarios de dichas viviendas un canon por su conservación y mantenimiento.

Sin embargo, y casualmente a los pocos días de la emisión de la Circular, el Tribunal Supremo ha dado en negar esta última posibilidad



La sentencia contradice los criterios expresados por el Ministerio de Educación y Ciencia

mediante una Sentencia, de fecha 22 de septiembre de 1992, confirmatoria de la dictada el 2 de abril de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria declarando la nulidad de un acuerdo municipal de fijación de un canon mensual para mantenimiento y reparación de las viviendas incluidas en el edificio público escolar, a satisfacer por los maestros ocupantes de las mismas.

El argumento que se ha esgrimido para dictar tal resolución no puede ser más desafortunado, a nuestro juicio. En efecto, a lo largo de los considerandos de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, posteriormente suscritos en su integridad por el Tribunal Supremo, se afirma que, pese a haber

admitido la jurisprudencia que la obligación municipal de proporcionar casa-habitación gratuita a los maestros desapareció en virtud de la Ley de Bases de las Haciendas Locales de 3 de diciembre de 1953, el canon mensual establecido por el Ayuntamiento recurrido, para mantenimiento y reparaciones necesarias de las viviendas en cuestión, lo es por un concepto objeto de compensación estatal fijado en la Ley 37/1988, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, cuyo artículo 108 dispone que la participación económica de los municipios en la recaudación tributaria del Estado se determina, entre otros conceptos, en función del número de plazas escolares existentes en Centros Públicos en que los inmuebles pertenezcan a los Ayuntamientos o en atención a los gastos de conservación y mantenimiento que deben correr a cargo de los Ayuntamientos, a cuya finalidad se destina el 5 por 100 de la cantidad atribuida globalmente por el Estado a los municipios. Así pues, no parece lógico exigir a los funcionarios docentes el abono del canon referido, ya que ello implicaría una doble percepción municipal por idéntico motivo, sin que tampoco se pueda objetar que el precepto de la Ley de Presupuestos citado hable de unidades escolares y no de viviendas, pues, siendo lo significativo, a los efectos del caso, que bajo la rúbrica de inmuebles y edificios públicos escolares siguen incluidas las viviendas de maestros, y dado que persiste la obligación municipal de sufragar

RESEÑA NORMATIVA

los gastos de conservación y mantenimiento de aquellos edificios y viviendas en los términos del artículo 52 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero, la conclusión de todo ello es que no puede imponerse a sus ocupantes un canon por tales conceptos.

Llegados a este punto, hemos de decir que, aunque los razonamientos expuestos guardan una apariencia de lógica jurídica, la sentencia incurre, a nuestro entender, en un error inadmisiblemente, cual es el de confundir lo que se regula como un mero criterio o variable para el reparto de lo que por Ley (de Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, en este

La participación de los municipios en los Tributos del Estado no es una compensación estatal de gastos municipales.

caso) corresponde a los municipios en concepto de participación en los Tributos del Estado, con la compensación estatal de unos gastos municipales determinados, carácter éste que en modo alguno es atribuible a dicha participación de las Corporaciones Locales en los Tributos del Estado.

En previsión de las negativas consecuencias que para los Ayuntamientos pueden derivarse de esta errónea interpretación jurisprudencial, conviene reiterar la advertencia que ya hicimos en el número 32 de esta revista, citado al principio, en forma de precisiones sobre el canon, cuando decíamos que éste deberá tener el carácter de un precio público por la utilización privativa del dominio público local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales. ■

Julio Fernández Gallardo

COMUNIDAD EUROPEA

93/C 121/107

Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) número 4254/88 por el que se aprueban disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOCE C 121/1.5.93)

93/C 121/08

Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) número 4255/88 por el que se aprueban disposiciones relativas al Fondo Social Europeo. (DOCE C 121/1.5.93)

93/C 121/09

Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) número 4256/88 por el que se aprueban disposiciones relativas al FEOGA, Sección Orientación. (DOCE C 121/1.5.93)

93/C 127/07

Comunicación número 741/92 del Sr. Pierre Bernard-Reymond a la Comisión. Asunto: Trabajos realizados por los funcionarios de las Administraciones del Equipamiento y de Agricultura para las Colectividades Territoriales. (DOCE C 127/7.5.93)

93/C 128/09

Información sobre el Plan de acciones comunitarias en favor del turismo -calendario de prioridades-. Convocatoria de licitaciones y de propuestas. (DOCE C 128/8.5.93)

93/C 129/08

Dictamen sobre la propuesta de la Directiva del Consejo relativa a envases y residuos de envases. (DOCE C 129/10.5.93)

93/C 132/65

Comunicación número 254/93 del Sr. Thomas Megahy al Consejo. Asunto: Programa de Acción Comunitaria sobre el acceso a los medios de transporte de las personas con movilidad limitada. (DOCE C 132/11/5/93)

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución de 23 de abril de 1993, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (BOE 10.5.93)

Resolución de 5 de mayo de 1993, de la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan los cursos incluidos en el Plan de Formación en Administración Local para el segundo semestre del año 1993. (BOE 19.5.93)

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 19 de abril de 1993, para la concesión en 1993 de ayudas y subvenciones derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a proyectos de Organizaciones no Gubernamentales en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo. (BOE 3.5.93)

Orden de 19 de abril de 1993, para la concesión en 1993, de ayudas y subvenciones a proyectos o programas de cooperación al desarrollo que realicen las Organizaciones no Gubernamentales. (BOE 3.5.93)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 28 de 1993 sobre revisión de la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (BOE 1.5.93)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Corrección de errores del Real Decreto 377/1993 de 12 de marzo, por el que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria. (BOE 1.5.93)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución de 22 de abril de 1993, de la Dirección General de Tráfico, por la que se corrigen errores de la Resolución de 4 de marzo de 1993, por la que se establecen medidas especiales de regulación de Tráfico durante el año 1992. (BOE 4.5.93)

Orden de 28 de abril de 1993, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la creación de infraestructuras derivadas de los Planes de Emergencia Nuclear. (BOE 13.5.93)

Orden de 5 de mayo de 1993, por la que se aprueba el reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Consultiva Nacional de Asuntos Taurinos. (BOE 17.5.93)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Real Decreto 558/1993, de 16 de abril, de modificación parcial del artículo 11 del Real Decreto 1273/1992, de 23 de octubre, por el que se regula el otorgamiento de concesiones y la asignación de frecuencias para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones Locales. (BOE 4.5.93)

Orden de 25 de marzo de 1993, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el otorgamiento de subvenciones a la realización de actividades coadyuvantes de los programas del Ministerio de Obras Públicas y Transporte para 1993. (BOE 6.5.93)

Resolución de 27 de abril de 1993 de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan Operacional de Extensión del Servicio Telefónico en el Medio Rural 1993-1996. (BOE 12.5.93)

Orden de 22 de marzo de 1993, por la que se regula la concesión de ayudas previstas en el Plan Nacional de Residuos Industriales para 1993. (BOE 15.5.93)

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial. (BOE 4.5.93)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

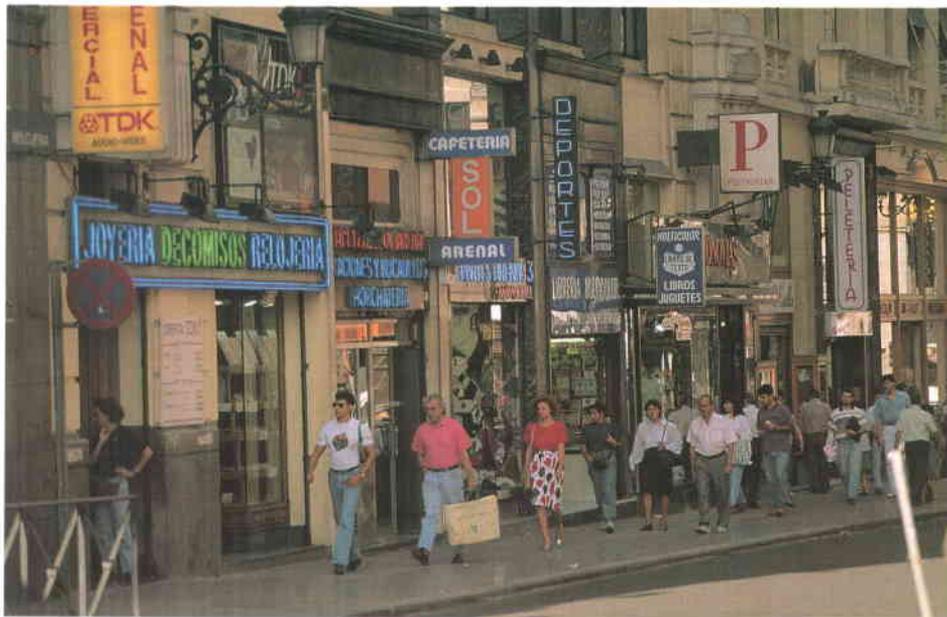
Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. (BOE 4.5.93)

REGULADO EL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO

El Consejo de Ministros aprobó en su reunión del pasado 30 de abril un Real Decreto por el que queda regulado el sistema arbitral de consumo, un procedimiento que contempla la resolución de conflictos entre usuarios y empresas, con la intermediación de una entidad administrativa, sin necesidad de recurrir a los tribunales.

Dicho sistema, señalado por primera vez en la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores, empezó a funcionar con carácter experimental en 1986 y contó con el apoyo del Instituto Nacional del Consumo y las Administraciones Territoriales. El actual Real Decreto, basado en los resultados de la experiencia, viene a dar cumplimiento a los contenidos de la Ley de Arbitraje (Ley 36/1988, de 5 de diciembre), en la que se encomienda al Gobierno la misión de establecer reglamentariamente la denominación, composición, carácter, forma de designación y ámbito territorial de los órganos arbitrales y de las demás especialidades del sistema arbitral de consumo.

Según la definición de la Ley de Arbitraje, el sistema tiene como finalidad "atender y resolver con carácter vinculante y ejecutivo para las partes en conflicto, las quejas o reclamaciones presentadas por los consumidores y usuarios en relación con el incumplimiento de sus derechos legalmente establecidos". Sin embargo, el arbitraje tiene un ámbito de aplicación limitado; por ejemplo, no podrán ser arbitradas cuestiones sobre las que ya haya recaído una sentencia judicial firme y definitiva, las materias unidas a otras sobre las que las partes no tie-



En los seis años de período experimental se adhirieron al sistema arbitral 80.000 empresas.

LA EXPERIENCIA ARBITRAL EN CIFRAS

JUNTAS CONSTITUIDAS	26
SOLICITUDES PRESENTADAS	10.489
SOLICITUDES ADMITIDAS A TRAMITE	10.082
SOLICITUDES RESUELTAS O EN TRAMITE	7.500
CUANTIA MEDIA ARBITRADA (pesetas)	41.000
COSTE MEDIO DE CADA PERITAJE (pesetas)	7.500
TIEMPO MEDIO DE RESOLUCION	1 a 3 meses
EMPRESAS ADHERIDAS	80.000
SECTORES EMPRESARIALES ADHERIDOS	335

nen poder de disposición, aquéllas en las que debe intervenir el Ministerio Fiscal y los litigios en los que concurra intoxicación, lesión, muerte o existan indicios racionales de delito.

El sistema arbitral está apoyado en dos órganos específicos, las Juntas Arbitrales de Consumo y los Colegios

Arbitrales. Las primeras, cuya función es dar apoyo burocrático y administrativo, se constituyen según el ámbito territorial en el que van a ejercer sus competencias (municipal, supramunicipal, comarcal, provincial, autonómico y nacional) mediante el acuerdo entre la Administración Central y la Administración Territorial correspondiente a su ámbito de actuación.

El Colegio Arbitral, por su parte, está formado por tres árbitros y su misión es realizar los procedimientos de arbitraje de equidad y de derecho contemplados en la Ley. El laudo, o sentencia emitida por el órgano de arbitraje, tendrá carácter vinculante y será eficaz desde su notificación a las partes.

Durante el período experimental del sistema se constituyeron 26 Juntas Arbitrales; de ellas, 18 fueron municipales, una provincial, otra comarcal y seis autonómicas (ver recuadro). ■

III Jornadas sobre Servicios Sociales en la Administración Local

EL PLAN CONCERTADO DEBERA SER EL UNICO INSTRUMENTO DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES

El Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, que ha sido el mejor instrumento con el que han contado las Corporaciones Locales durante los últimos cinco años para desarrollar programas y actuaciones en el ámbito de la intervención social, deberá constituirse en el futuro como único elemento de coordinación de los poderes públicos en la aplicación de políticas sociales en el ámbito local. El desarrollo del Plan ha permitido hasta ahora establecer una red básica que garantiza los mínimos de atención y supone un gran avance en la universalización de los servicios sociales según la valoración realizada por los asistentes a las III Jornadas de Servicios Sociales en la Administración Local, celebradas en Palencia del 21 al 23 de abril, bajo la organización de la FEMP y la Diputación de Palencia, en colaboración con el Ministerio de Asuntos Sociales.

Las Jornadas sirvieron de marco para que los casi 100 representantes locales presentes exigieran la participación política local en la Comisión de Seguimiento del Plan Concertado; en estos momentos, la Comisión está integrada por representantes de las Comunidades Autónomas y la Administración Central; sin embargo, las Corporaciones Locales, que son las responsables máximas de la gestión y que aportan habitualmente más del 40 por 100 de la financiación total, no están representadas políticamente en la misma. En esta línea, los responsables municipales reclamaron de las Comunidades Autónomas la descentralización urgente de competencias en materia de bienestar social, especialmente en aquellas cuestiones que, por su naturaleza, son más propias de la Administración Local.

La financiación de las actuaciones del Plan Concertado es otra de las preocupa-

ciones municipales; en este sentido, los asistentes pidieron a las otras dos Administraciones garantías sobre sus aportaciones económicas desde los primeros meses de cada ejercicio presupuestario con el fin de poder planificar correctamente sus intervenciones. Además, destacaron la necesidad de crear criterios objetivos para la distribución de los fondos y de priorizar actuaciones mediante el consenso de las instituciones participantes. Este consenso será, por otra parte, el mecanismo para planificar las intervenciones y evitar duplicidades. En el ámbito estrictamente local, se apuntó la idea de coordinar las informaciones sobre políticas sociales con los programas generales de comunicación e información, ya que muchos de los objetivos de ambas áreas son comunes y, en cualquier caso, una información centralizada permitirá a los ciudadanos conocer y participar en los programas de índole social.

Por ello, de cara a mejorar las posibilidades del Plan y evitar en un futuro las disfuncionalidades competenciales existentes en el área social, los asistentes apuntaron la posibilidad de estudiar la viabilidad de una Ley de Derechos Sociales de ámbito nacional.

A lo largo de las Jornadas algunos de los ponentes, responsables locales de servicios sociales, presentaron las experiencias y programas llevados a cabo en sus municipios; sin embargo, esas ponencias fueron sólo una muestra de la totalidad de intervenciones que se están realizando desde la Administración Local. Por ello consideraron importante que el Ministerio realizara una recopilación de todas las experiencias llevadas a cabo como base para el diseño de nuevos programas y la detección de carencias.

Dos de los programas del Plan Concertado, el de prestación básica de prevención e inserción social y el de ayuda a domicilio, también fueron objeto de debate en las Jornadas; sobre el primero, se apuntó la posibilidad de concretarlo en actuaciones más universalistas, en coordinación con otras áreas de bienestar social y abiertas a la participación de la comunidad. En cuanto a la ayuda a domicilio, los expertos señalaron como conveniente fomentar la implicación de las familias, la ayuda mutua y la solidaridad, así como habilitar los medios para que los profesionales de este servicio puedan contar con instrumentos para su formación permanente.

Las futuras actuaciones previstas al amparo del Plan tenderán a extender las actuaciones de los servicios sociales a toda la población. En este sentido, la Directora General de Acción Social, Gloria Martínez Tellería, expuso en la primera ponencia de las Jornadas, que los planes de trabajo del Ministerio estarán orientados a conseguir la universalización plena de los servicios sociales. ■

Plan de Formación

Entre los meses de junio y octubre se realizarán los seis cursos que componen el Plan de Formación del Plan Concertado para 1993, destinado a técnicos de servicios sociales de la Administración Local. Estos cursos, con una duración de 20 horas en tres días, se refieren a técnicas de intervención familiar, técnicas de intervención social, trabajo comunitario, técnicas de dinamización en el medio rural, el servicio de ayuda a domicilio y los modelos organizativos de la ayuda a domicilio.

Para más información pueden dirigirse a: Dirección General de Acción Social, Calle Infanta Mercedes, 94. 28020 Madrid.

Ayuntamiento de Parla

ENCUENTROS ENTRE GENERACIONES

La declaración de 1993 como “Año Europeo de las personas de edad avanzada y de solidaridad entre las generaciones” impulsó a las Concejalías de Tercera Edad y de Bienestar Social del Ayuntamiento de Parla, en febrero de este año, a desarrollar una intervención dirigida a fomentar los lazos de unión entre los mayores y las generaciones más jóvenes, de forma que ambos colectivos pudieran intercambiar sus valores culturales y participaran de vivencias comunes.

Para ello, programaron una serie de actividades cuyos resultados fueron presentados en una campaña a favor de los encuentros intergeneracionales. Las actividades llevadas a cabo han sido, entre otras, un taller de recuperación de jue-

gos y canciones en seis colegios del municipio, en el que un grupo de voluntarios de la Coordinadora de Tercera Edad enseñaron a niños de 6 y 7 años juegos y canciones de su infancia. Ambos grupos han participado también en la grabación de una cinta musical y en la preparación de una obra de teatro.

La campaña de difusión de estos encuentros se llevó a cabo a finales del pasado mes de mayo con la presentación de un libro y un vídeo sobre los talleres de juegos y canciones así como una actuación musical en directo con las canciones grabadas en la cinta. Posteriormente tuvo lugar la representación de la obra de teatro. Ambos colectivos participarán también en jornadas de juegos. La campaña quedó clausurada con la

celebración de un concurso de baile y la proyección de un vídeo sobre los encuentros intergeneracionales.

En la intervención, que ha sido financiada por el INSERSO, participaron grupos juveniles, colegios, institutos, residencias para la Tercera Edad y grupos de teatro.

Si están interesados en ampliar información sobre esta experiencia, pueden dirigirse a:

Ana Sánchez

Concejalía de Bienestar Social, Salud, Consumo y Medio Ambiente

Ayuntamiento de Parla
Ramón y Cajal, 5 - posterior
28980 PARLA (Madrid)
Teléfono: (91) 6980261

Ayuntamiento de Teror (Las Gran Canaria)

ESCUELA DE SALUD

El Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Teror puso en marcha el pasado mes de enero un ciclo de conferencias y encuentros sobre la salud, destinado a facilitar información y modificar los hábitos de un determinado grupo de individuos para evitar enfermedades físicas y prevenir situaciones marginales.

Esta iniciativa, dirigida a los residentes en ocho barrios del casco antiguo del municipio, surgió tras analizar situaciones como el bajo rendimiento escolar de algunos estudiantes, desnutrición en jóvenes o problemas de inmunodeficiencia en la Tercera Edad. Su principal objetivo ha sido enseñar a los asistentes a comprender los procesos físicos y emocionales que tienen lugar en los individuos como vía para mejorar su calidad

de vida y facilitar sus relaciones con el grupo.

Las actuaciones llevadas a cabo hasta el momento han sido una serie de conferencias con apoyo audiovisual, impartidas por expertos, y encuentros entre grupos.

Los contenidos de las conferencias han sido abordados de manera progresiva; como punto de partida, en las primeras se analizaron aisladamente las diferentes áreas de salud física y mental del ser humano. En las posteriores, el estudio estuvo planteado desde perspectivas globales. El número medio de asistentes a estas exposiciones orales fue de 200 personas.

Los encuentros, por su parte, permitieron la creación de grupos de debate surgidos principalmente en el seno de

las Asociaciones de Vecinos.

Aunque la evaluación de los resultados de la intervención no se hará hasta el próximo mes de julio, las primeras apreciaciones realizadas por los expertos revelan un aumento del interés de los asistentes por conocer alternativas en relación con la alimentación, el medio ambiente y la recuperación de ciertos valores.

Para obtener más información sobre esta experiencia, pueden ponerse en contacto con:

Ana Delia Hernández Montesdeoca

Jefe de Negociado
Ayuntamiento de Teror
Padre Cueto, 2
35330 TEROR (Gran Canaria)
Teléfono: (928) 631195

**NORMATIVA URBANISTICA ESTATAL
SOBRE EL REGIMEN DEL SUELO**

El Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado en junio del pasado año, supuso la sistematización y compilación de toda la normativa urbanística vigente y definió con claridad las competencias de cada una de las Administraciones en esta materia. Ahora, la Dirección General de Política Territorial y Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes acaba de editar, dentro de su serie "Legislación", un volumen en el que aparece el contenido íntegro del Texto Refundido, así como los reglamentos de desarrollo y la aplicación de la legislación del suelo a la tabla de vigencias. Este último apartado recoge los textos legales y los completa con notas explicativas al margen.

Dirección General de Política Territorial y Urbanismo
Paseo de la Castellana, 67
28046 MADRID

NORMA DE INCENDIOS NBE-CPI-91

María Jesús Viéitez es la autora de un libro, recientemente editado por la Universidad de Navarra dentro de su colección "Libros de Arquitectura", en el que aparecen recogidos los datos a tener en cuenta para aplicar correcta-

mente la normativa de incendios en los proyectos de construcción de edificios. El texto presenta las características generales de la Norma de Incendios NBE-CPI-91, que define aspectos como la compartimentación del edificio, evacuación y número de salidas, respuesta de los materiales ante el fuego y otros, y explica los aspectos que deben considerarse a la hora de comprobar su correcta aplicación.

Ediciones Universidad de Navarra, S.A. (EUNSA)
Plaza de los Sauces, 1-2
31010 BARAÑAIN (Navarra)

**GUIA DE MUNICIPIOS Y REGIONES
EUROPEOS 1993**

La organización de las estructuras locales y regionales en cada uno de los doce países de la Comunidad Europea han sido compiladas en una completa guía de casi 1.000 páginas. En ella, aparecen incluidas todas las Administraciones Locales y Regionales con poblaciones superiores a 5.000 habitantes, los mapas de cada uno de los países con ubicación de los municipios y regiones citados y los datos relativos a la asociación o asociaciones de municipios existentes. Las notas aclaratorias sobre cada uno de los Estados han sido traducidas en todos los casos a tres idiomas (inglés, francés y alemán);

cuando el idioma del país analizado no es ninguno de los tres anteriores, se añade, además, una explicación en la lengua oficial del Estado correspondiente.

European Directories Limited
40, Craven Street
LONDRES WC2N 5NG
(Reino Unido)

MODERNIZACION MUNICIPAL

IULA-CELCADEL acaba de editar el número 11 de su colección Cuadernos de Desarrollo Local dedicado a la modernización municipal: planeación participativa, organización social y la movilización comunitaria. El volumen contiene dos capítulos en los que un grupo de autores, expertos en el mundo local iberoamericano analizan los instrumentos y la estrategia para la modernización municipal y las experiencias latinoamericanas de modernización llevadas a cabo en distintas Administraciones Locales. Se fijan especialmente en el marco político-jurídico de la participación comunitaria, la descentralización, la planificación y el desarrollo económico y social.

IULA Capítulo Latinoamericano
Casilla Postal 17-01-1109
Teléfono: 442 865
QUITO (Ecuador)



**BOLETIN DE
SUSCRIPCION**

Nombre

Apellidos

Dirección

Teléfono

Población C.P.

Provincia

1 Semestre, 6 números 3.000 ptas.

1 Año, 12 números 5.000 ptas.

Forma de Pago:

- Talón nominativo a favor de la FEMP.
- Giro Postal o Telegráfico.
- Transferencia bancaria a CAJA MADRID.
C/ Barceló, 7. 28004 Madrid. Clave SICA.
Cta.: FEMP 60-003028-63.

INDICAR: * Nueva suscripción.
* Renovación suscripción.

Federación Española de Municipios y Provincias. C/ Nuncio, 8. 28005 MADRID

Jacques Chaban-Delmas, Presidente de la Sección Francesa del CMRE

"**TODOS LOS INTENTOS DE REAGRUPACION DE MUNICIPIOS HAN FRACASADO**"

"Francia tiene por sí sola tantos municipios como el conjunto de los demás países de la Comunidad Europea. Se trata de una originalidad inherente a nuestras tradiciones y a nuestra cultura política. Como dato ilustrativo, 32.000 de los casi 37.000 municipios tienen menos de 1.000 habitantes".

En estos términos se manifiesta el Alcalde de Burdeos y Presidente de la Sección Francesa del CMRE, Jacques Chaban-Delmas, en una entrevista concedida a Carta Local. Sin embargo, los problemas planteados por el excesivo número de municipios se han resuelto mediante fórmulas de cooperación intermunicipal.



"Las tres Administraciones Territoriales francesas son de la misma naturaleza y ninguna tutela las actuaciones de las otras". Para el Alcalde de Burdeos y fundador del CMRE, las Leyes de Descentralización son una garantía de autonomía local.

“**T**odos los intentos de fusión más o menos voluntarios han fracasado siempre –dice–. Nosotros preferimos desarrollar sistemas de cooperación intermunicipal sobre una base voluntaria y libremente aceptada por los Consejos Municipales. La cooperación intermunicipal en Francia se remonta a mediados del siglo pasado se articula según dos fórmulas contempladas por la Constitución de 1958: el *sindicato* de municipios y el distrito. El *sindicato*, instituido con la mayoría cualificada de los Consejos Municipales, puede ser de vocación múltiple o especializado en materias como la distribución de agua, electrificación o asistencia escolar, por ejemplo. Los distritos obedecen a las mismas reglas institucionales, pero ejercen obligatoriamente competencias en materia de vivienda, casas de socorro y lucha contra incendios.

En 1966 fueron creadas las Comunidades Urbanas, grupos que ejercen competencias en las áreas de transporte urbano de viajeros, institutos, colegios o aparcamientos.

Las mancomunidades constituyen otra fórmula que permite a los municipios rurales y a las ciudades pequeñas elaborar proyectos comunes de desarrollo centrados en el aprovechamiento del espacio y la economía local. Las áreas de cooperación están claramente delimitadas: el medio ambiente, la política de vivienda, la red viaria y los equipamientos culturales, deportivos y escolares.

Las Mancomunidades de Ciudades, por su parte, representan una forma nueva de intermunicipalidad, propuesta a los municipios ubicados en un perímetro de solidaridad que agrupen a más de 20.000 habitantes, de cara al desarrollo concertado de la conurbación”.

– ¿Qué funciones y competencias tienen atribuidas las Administraciones Locales francesas?

– Francia tiene tres tipos de Administraciones Territoriales: los municipios, los departamentos y las regiones, de las que resulta un sistema de competencias compartidas. Las Leyes de descentralización de 1982 fueron innovadoras, ya que suprimieron las tutelas administrativas, financieras y técnicas ejercidas por el Estado.

El Prefecto, que representa al Estado en cada departamento, sólo conserva atribuciones que son competencia de la Administración Central; es decir, las relacionadas con la seguridad general, la defensa y el arbitraje y mediación.

Las Leyes de Descentralización reconocen que ninguna Administración Territorial ejerce tutelas sobre otra y reconocen amplias competencias a los municipios. Así, desde octubre de 1983, disponen de un extenso ámbito de acción en cuestiones urbanísticas (elaboración de planes urbanísticos, posibilidad de que el Alcalde conceda los permisos de construcción), educativas (construcción, mantenimiento y equipamiento de las escuelas primarias) etc.

Por su parte, los departamentos se ocupan de la acción social y de realizar la distribución equitativa de los medios entre los municipios. Sus atribuciones afectan a la ayuda a los parados, minusválidos, asignación del Ingreso Mínimo de Inserción y la vivienda social. En el terreno de la enseñanza la Ley le atribuye la construcción y mantenimiento de los centros de enseñanza secundaria.

– ¿Cuál es el esquema de financiación de los municipios franceses?

– En 1989, el Presupuesto del Estado fue de 1,212 billones de francos (27,8 billones de pesetas). Los gastos locales se elevaron

el mismo año a algo más de 600.000 millones de francos (13,8 billones de pesetas), de los cuales, 335.000 millones (7,75 billones de pesetas) correspondieron a los municipios; 82.000 millones (1,88 billones de pesetas) a las mancomunidades; 160.000 millones (3,68 billones de pesetas) a los departamentos; y 40.000 millones (920.000 millones de pesetas) a las regiones.

Desde 1983 hasta 1989, todas estas Entidades experimentaron un crecimiento medio del 8 por 100 anual. Esta progresión rápida fue debida a la transferencia de competencias hecha por el Estado desde 1983. Como contrapartida, el Estado atribuyó nuevas posibilidades fiscales a las Administraciones Locales. Con ello, los ingresos fiscales crecieron del 30,8 por 100, en 1983, hasta el 37,8 por 100, en 1989, mientras que las transferencias finan-

El último referéndum demostró que las ciudades hermanadas son más favorables a la Unión Europea.

cieras bajaron del 40,3, en 1983, al 34,2, en 1989; el capítulo de créditos, sin embargo, permaneció prácticamente estable (del 3,1 por 100, en 1983, al 4,4, en 1989)

En 1991 se instituyó una Dotación de Solidaridad Urbana (DSU) y un Fondo de Solidaridad de los Municipios de la Región Isla de Francia. La DSU benefició en 1991 a 492 municipios, de los que 72 tenían menos de 10.000 habitantes. En el mismo año, el Fondo de Solidaridad, dotado con 300 millones de francos (7.200 millones de pesetas), fue repartido entre 104 municipios de Isla de Francia.

– ¿Está muy arraigado el asociacionismo municipal entre las Corporaciones Locales francesas?

– Al contrario que ocurre en otros países europeos, las asociaciones de Administraciones Territoriales en nuestro país no agrupan a las Administraciones como tales, sino a las personas; es decir, Alcaldes (en los municipios), Presidentes de Consejos Generales (en los departamentos) y Presidentes de Consejos Regionales

(en las regiones). Este es uno de los puntos que explican el gran número de Asociaciones existentes en Francia, unas 45, y su debilidad en relación con las de otros países. Muchas de ellas con carácter “generalista”, como la Asociación de Alcaldes de Francia, la Asamblea de Presidentes de Consejos Generales o la Asociación de Presidentes de Consejos Regionales, juegan un papel preponderante en el diálogo con la Administración Central. Al lado de estas grandes Asociaciones existen otras más pequeñas que agrupan a Alcaldes de municipios con factores comunes, como por ejemplo, los de montaña, los litorales, los rurales o los pequeños y medianos; existe incluso una Asociación de Alcaldes de Grandes Ciudades de Francia. Todos estos grupos desarrollan actividades puramente nacionales aunque algunos, con nuestro apoyo, empiezan a interesarse por problemas europeos.

En este sentido, me gustaría subrayar la originalidad de nuestra asociación, la Asociación Francesa para el Consejo de Municipios y Regiones de Europa (AFCCRE); es la única que agrupa a Entidades Locales, no a personas, de las tres Administraciones Territoriales. Además, nos ocupamos de las acciones europeas de las Corporaciones Locales y no de asuntos nacionales.

– ¿Qué tipo de actividades realiza la AFCCRE?

– Desde hace años, hemos intervenido en la formación europea de los electos locales y de los agentes de las Entidades Territoriales. Regularmente nos llaman de las distintas Asociaciones Nacionales de Administraciones Locales francesas para preparar jornadas de formación e información europeas. Nuestro Servicio de Documentación es consultado diariamente por los municipios, departamentos y regiones sobre las consecuencias del Mercado Unico y sobre el papel que desempeñan las Administraciones Locales en los demás países europeos. La función informativa se completa con la publicación mensual de la “Carta Europea de Hermanamientos”, la “Carta de las Regiones de Europa” y la emisión puntual de circulares con datos sobre los programas comunitarios de interés para las Entidades Territoriales. La

Asociación actúa también como intermediario para los contactos entre representantes de la Comisión Europea y electos y funcionarios territoriales franceses.

La AFCCRE presta asistencia a las Entidades Locales francesas y las asesora para participar en programas comunitarios; sus actividades están centradas en facilitar el intercambio de experiencias entre Entidades Locales, creación de redes de cooperación entre ciudades y regiones de Europa, cooperación con Entidades Locales de Europa Central y Oriental, etc.

La Asociación también intenta desarrollar el espíritu europeo entre los ciudadanos. Se trata de transmitir, a través de los electos locales, el sentido de militancia europea que tiene la organización, con el objetivo final de promover la Unión Europea. La AFCCRE ha tomado parte en el debate sobre la ratificación del Tratado de Maastricht mediante la difusión de 10.000 ejemplares con una llamada a los electos locales y regionales, en la que se mencionaban las ventajas para las Entidades Territoriales contenidas en el Tratado.

– ¿Cuáles han sido los principales logros obtenidos con la práctica de los hermanamientos?

– Francia es el país europeo con mayor número de hermanamientos y también es el país creador de este movimiento popular. Nuestro primer Secretario General, Jean Bareth, fue quien desarrolló la idea que ha dado lugar al mayor movimiento conocido de relaciones entre ciudades.

Los hermanamientos nacieron al final de la Segunda Guerra Mundial entre municipios alemanes y franceses e, inmediatamente, se convirtieron en instrumentos al servicio de la reconciliación entre nuestros dos países. Nunca hemos utilizado el hermanamiento como un fin en sí mismo, sino como el medio para atender ciertos objetivos; en este caso, el de la reconciliación franco-alemana pudo lograrse. Ahora hemos puesto los hermanamientos al servicio de la construcción europea y hemos pedido a los electos locales que los fomenten para conseguir una Europa de los ciudadanos. Los hermanamientos en Francia han aumentado la sensibilidad ciudadana hacia la Unión Europea; en el último refe-

La mayoría de las asociaciones municipalistas francesas no agrupan a instituciones, sino a las personas que las representan.

réndum, los municipios hermanados tuvieron mayores porcentajes de ciudadanos favorables a la adhesión.

– ¿Cuál debe ser el papel de las ciudades en la construcción europea?

– Tras la firma del Acta Unica Europea, en 1986, y la reforma de los Fondos Estructurales de la Comunidad en 1988, podemos contar con los medios para convertirnos, poco a poco, en actores de la construcción europea. Como ejemplo de ello están las nuevas normas de colaboración entre la Comunidad, los Estados miembros y las Administraciones Locales en la preparación y aplicación de la política regional europea y también la participación de las ciudades en los numerosos programas e iniciativas comunitarias.

Esta evolución general continúa y se desarrolla con el Tratado de Maastricht, que instituye el Comité de las Regiones y de las Entidades Locales. Se trata de una vieja reivindicación del CMRE para obtener el reconocimiento institucional de las Entidades Locales en el seno de la Comunidad como ya lo obtuvimos en el Consejo de Europa con la CPLRE.

En cuanto al futuro Comité de las Regiones y de las Entidades Locales, que reafirmará el papel local en Europa, cada

delegación nacional deberá reflejar la realidad de las Administraciones Territoriales de su propio país. En este sentido, nuestra Asociación ha intervenido ante el Gobierno para pedirle que los participantes franceses en el Comité sean cargos electos que representen de forma equitativa a las distintas Administraciones y designados a propuesta de las Asociaciones Nacionales representativas. En su momento, el Gobierno nos dijo que apoyaba la designación de ocho representantes municipales, ocho de departamentos y ocho de regiones. Esta decisión nos parece acertada porque respeta nuestra legislación y tiene en cuenta la organización de las Entidades Territoriales en nuestro país.

JACQUES CHABAN-DELMAS

Jacques Chaban-Delmas, nacido en París en 1915, es licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, Periodista e Inspector de Finanzas.

El Presidente de la AFCCRE es Alcalde de Burdeos desde 1947, y Diputado desde un año antes. Desde 1974 hasta 1979 y, posteriormente, de 1985 a 1988, presidió el Consejo Regional de Aquitania.

Ocupó diversos cargos ministeriales y dirigió el Gobierno desde 1969 a 1972. Ha sido Presidente de la Asamblea Nacional en tres períodos: de 1958 a 1969; de 1978 a 1981; y de 1986 a 1988.

Chaban-Delmas fue uno de los miembros fundadores del CMRE. Desde 1986, año en el que sucedió al entonces Alcalde de Marsella, Gaston Defferre, es Presidente de la Sección Francesa del CMRE. ■

Los hermanamientos, un fenómeno nacido en Francia de la mano de Jean Bareth, se han convertido en un instrumento de solidaridad entre municipios. En la fotografía, el Arco del Triunfo en París.



La solidez de un gran Grupo Bancario

ARGENTARIA ya se ha ganado la confianza de seis millones de personas a través de un total de 57 Entidades Financieras, especialistas y líderes en los principales sectores de la economía. Esto es lo que hace fuerte a ARGENTARIA.

Un gran Grupo Bancario nacido sólido y solvente, que tiene la capacidad de combinar la experiencia de decenas de años, con una gestión moderna y eficaz.

FORTALEZA EN ACCION

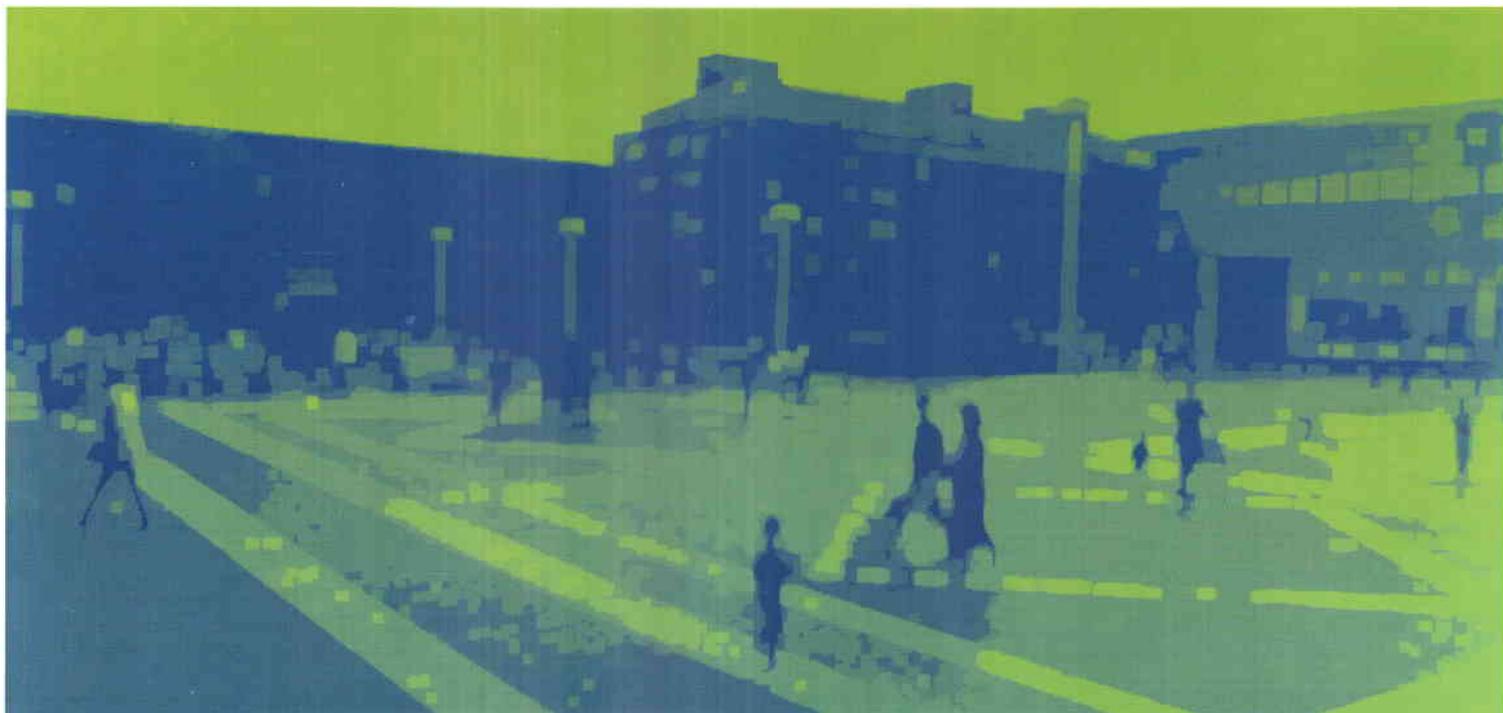


ARGENTARIA

Corporación Bancaria de España

FORTALEZA EN ACCION

BANCO EXTERIOR • CAJA POSTAL • BANCO HIPOTECARIO
BANCO DE CREDITO AGRICOLA • BANCO DE CREDITO LOCAL • BANCO DE NEGOCIO
BANCO DIRECTO • BANCO DE ALICANTE • BANCO SIMEON • BCF



EL AYUNTAMIENTO AUN MAS CERCA

UN MEDIO ECONOMICO Y EFICAZ, para hacer llegar al ciudadano la información que genera el Ayuntamiento.

SERVICIO DE INFORMACION
AL CIUDADANO POR VIDEOTEX

SIN COMPLICACIONES TECNICAS:

El Ayuntamiento facilita la información y se olvida de la tecnología.

EN SOLO DOS SEMANAS, un Ayuntamiento puede disponer de su propio Servicio Videotex de información al ciudadano.



TACSA

Técnicas Audiovisuales Comunitarias, s.a.

Sector Oficinas, 33. 28760 Tres Cantos (MADRID) TELF.: (91) 803 16 77. FAX: (91) 804 01 98.

Este servicio puede consultarse por el nivel 031 de la red Ibertex, NRI * 213080334 #
ó mnemónico * RESLOCAL #

Para más información llamar al teléfono (91) 803 16 77